

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE MODELO ECONÓMICO, TURISMO Y TRABAJO

3522

Resolución del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo y Presidente del Ibassal, de 4 de mayo de 2020, por la cual se aprueban protocolos de actuación en materia de salud laboral, en el marco de la estrategia de respuesta a la infección por el COVID-19

Antecedentes

1. Con motivo de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la Covid-19, que la Organización Mundial de la Salud elevó a pandemia internacional el 14 de marzo de 2020, el Gobierno del Estado acordó declarar, mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria en todo el territorio nacional, fundamentada en las circunstancias extraordinarias actuales, y que constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de magnitud enorme. Esta declaración implicaba la suspensión de la apertura al público de numerosos locales y actividades, enumeradas en su anexo.
2. Por otro lado, el Consejo de Gobierno de las Islas Baleares había aprobado previamente el Plan de Medidas Excepcionales para Limitar la Propagación y el Contagio de la COVID-19 en el Acuerdo adoptado en la sesión de 13 de marzo de 2020.
3. En el Boletín Oficial del Estado de 3 de mayo de 2020, se ha publicado la Orden SND/388/2020, de 3 de mayo, por la cual se establecen las condiciones para la apertura al público de determinados comercios y servicios, y la apertura de archivos, así como para la práctica del deporte profesional y federado.

Fundamentos de derecho

1. Mediante la Ley 13/2017, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares por el año 2018, se creó el Ibassal.
2. El Decreto 31/2019, de 3 de mayo, aprobó los estatutos del Ibassal, el cual tiene encomendadas en el artículo 4.1, entre otras, las funciones y actividades siguientes «la gestión de las políticas en materia de seguridad, higiene, medio ambiente y salud laboral de la CAIB, tendentes a la eliminación o reducción del origen de las causas de los riesgos inherentes a las condiciones de trabajo».
3. El artículo 8 de los mencionados estatutos establece que la presidencia la tendrá la persona titular de la Consejería competente en materia de trabajo.
4. El artículo 2 del Decreto 21/2019, de 2 de agosto, de la presidencia de las Islas Baleares, establece las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la comunidad autónoma de las Islas Baleares, y dispone que las competencias en materia de trabajo corresponden a la Consejería de Modelo Económico, Turismo y Trabajo.
5. A pesar de la aprobación de la Orden SND/388/2020, la situación actual provocada por la pandemia de COVID-19 sigue obligando a adoptar medidas de carácter extraordinario fundamentadas en la protección de la salud pública y especialmente de los trabajadores. La prudencia aconseja reducir las posibilidades de contagio por vía de proximidad física entre personas o manipulación de materiales en los supuestos de las actividades permitidas por la Orden mencionada.

Por todo esto, y en ejercicio de las competencias que tengo asumidas dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

1. Aprobar los protocolos de actuación que se adjuntan como anexo a esta resolución.
2. Ordenar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.
3. Esta resolución será de aplicación desde el mismo momento de su publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.



Interposición de recursos

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes a contar desde que se publique, de acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, en el plazo de dos meses a contar desde que se publique, de conformidad con lo que establecen los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Palma, 4 de mayo de 2020

El consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo y Presidente del Ibassal
Iago Negueruela Vázquez





GOVERN ILLES BALEARS

Guía de salud laboral COVID-19 para

Reparto a domicilio





Índice

I. Introducción	3
II. Cuestionario previo de incorporación al lugar de trabajo	3
III. Medidas preventivas sanitarias que tienen que adoptar las empresas	4
1. Protocolos de actuación y medidas generales	4
2. Información i formación	4
3. Distancia de seguridad	5
4. Medidas de higiene individual	5
5. Medidas de limpieza y desinfección del establecimiento	6
6. Caso de sospecha de contagio.	7
6.1. Sospecha de contagio en el centro de trabajo:	7
6.2. Sospecha de contagio de un trabajador en su domicilio:	7
7. Personas trabajadoras especialmente sensibles	7
8. Medidas preventivas sanitarias en los desplazamientos	8
IV. Medidas higiénicas de protección individual al establecimiento	8
V. Decálogo de medidas sanitarias a adoptar por los trabajadores y trabajadoras	9
VI. ANEXO I – CUESTIONARIO	10





I. Introducción

El COVID-19 (SARS-CoV-2) es un virus nuevo, desconocido anteriormente en la patología humana, que pertenece a la familia *Coronaviridae* (Coronavirus).

Según la información de que se dispone, se transmite de persona a persona por vía respiratoria, a través de las gotas respiratorias de más de 5 micras, cuando la persona infectada presenta sintomatología, fiebre, tos, sensación de carencia de aire, o bien a través del contacto con secreciones de la persona infectada.

Respecto de la constante evolución de la situación con relación al COVID-19 (SARS-CoV-2), se recomienda visitar la página del Ministerio de Sanidad, actualizada permanentemente:

<https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludpublica/ccayes/alertasactual/ncov-china/documentos.htm>

También es conveniente revisar las informaciones previstas en la página web de la Consejería de Salud y Consumo de la CAIB:

<http://www.goib.es/govern/organigrama/area.do?coduo=11&lang=can>

Dado que el contacto con el virus puede afectar entornos sanitarios y no sanitarios, corresponde a las empresas evaluar el riesgo de exposición y seguir las recomendaciones que emita el servicio de prevención, siguiendo las pautas y recomendaciones formuladas por las autoridades sanitarias.

Este documento recoge las medidas preventivas ante el contagio de Covid-19 a establecer de manera general por las operaciones de reparto a domicilio. Todo ello, sin perjuicio de la obligación de cumplimiento de las prescripciones previstas en las órdenes ministeriales publicadas durante el estado de alarma.

En este sentido, el presente documento se centra en la actividad de reparto, siempre teniendo en cuenta el resto de medidas obligatorias para los establecimientos de recogida del producto/servicio.



II. Cuestionario previo de incorporación al puesto de trabajo

Con carácter previo a la reanudación de la actividad empresarial, las empresas tienen que facilitar a las trabajadoras y trabajadores el cuestionario previo a la incorporación para trabajadores (se adjunta anexo a este documento). La información tendrá que ser enviada (son válidos los medios telemáticos admitidos por la legislación vigente) a los servicios de prevención de riesgos laborales y, opcionalmente, a las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.

El objetivo de la medida descrita es garantizar, una vez cumplidas las medidas de confinamiento decretadas por el Estado, la seguridad de las personas trabajadoras, de sus compañeras y compañeros, así como de la ciudadanía en general.

En todos los casos, una vez valorados los datos que figuren en cada uno de los cuestionarios, el servicio de prevención o la mutua procederá según el protocolo de actuación ante casos posibles, confirmados o probables, publicado por el Ministerio de Sanidad (y se tiene que acoger siempre a la última versión actualizada).

III. Medidas preventivas sanitarias que tienen que adoptar las empresas

1. Protocolos de actuación y medidas generales

- Se tiene que elaborar un protocolo general con las medidas a aplicar con relación a la prevención del COVID-19. Se tiene que someter a consulta y, si procede, a acuerdo de los comités de SSL o con la participación de las delegadas y delegados de prevención. En este sentido, el presente documento parte de unas condiciones mínimas que tienen que ser garantizadas, sin perjuicio de que cada empresa adopte medidas que incrementen el nivel de protección.
- Las medidas se tienen que establecer de manera individualizada para cada tipo de servicio.
- Se tiene que realizar la correspondiente coordinación de actividades empresariales, para garantizar la protección de todos los trabajadores y



trabajadoras, teniendo en cuenta tanto los riesgos del personal propio como de las contratadas presentes en el centro de trabajo y, si procede, de las personas trabajadoras por cuenta propia.

- Se tiene que disponer de un registro diario en el cual se tienen que anotar nombre, DNI, fecha de entrada y salida y firma del personal que acceda al establecimiento, incluido el control de las visitas o personas que accedan puntualmente: proveedores, comerciales, etc. Esta información es muy importante, no solo para que no entren las personas no autorizadas, sino también para que, si hubiera un contagio o similar, se tendría que poder proporcionar de manera inmediata la información a las autoridades sanitarias. En el protocolo se tendrá que especificar como se organiza el registro y la persona o personas responsables de este registro. Quedan excluidos de este control los clientes que accedan al establecimiento para la adquisición de productos o servicios.
- Se tienen que hacer tareas de ventilación periódica en las instalaciones y, como mínimo, de manera diaria y por espacio mínimo de cinco minutos.

En todos los casos, se tendrán que reforzar la limpieza y el mantenimiento de los filtros de aire y aumentar el nivel de ventilación de los sistemas de climatización para renovar el aire de manera más habitual.

- Informar de todas las medidas de prevención, desinfección y limpieza que se llevan a cabo en la sala, así como de los protocolos de servicio que se utilizarán.
 - Informar de los servicios que se realizarán y los que no se tienen que hacer en la sala durante el periodo de transición (si lo hay).
 - Potenciar la comunicación con el cliente dando tranquilidad respecto al servicio.
- Cobro de los servicios: potenciar el uso de medios electrónicos. Si es en metálico, utilizar un recipiente donde depositar el dinero y retirar posteriormente el cobrador sin contactos directos. Entregar cambios en la misma forma. Higienizar el teclado y datáfono después de cada uso.
 - Recepción de mercancías - contacto con proveedores:
 - Programar el resto de citas en la agenda.
 - Recibir los productos a la entrada del establecimiento. Limpiar / desinfectar las cajas y paquetes antes de colocarlos en almacén o estanterías para la venta.





- Se recomienda la colocación a la entrada de alfombras humedecidas con lejía diluida para desinfectar el calzado de los clientes.

- Se procederá al lavado y desinfección diaria de los uniformes y ropa de trabajo, en su caso, que tendrán que lavarse de manera mecánica en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados. En aquellos casos en los que no se utilice uniforme o ropa de trabajo, las piezas utilizadas por los trabajadores en contacto con los clientes también tendrán que lavarse en las condiciones señaladas anteriormente.

En el supuesto de que este lavado se realice por parte del personal en su domicilio particular, la empresa tiene que informar al trabajador de la necesidad que se superen estos 60°C en el proceso de lavado.

Se exceptúan los vestidos u otros textiles que no permitan esta temperatura y que tendrán que someterse a algún otro método de limpieza y desinfección alternativo.

- Las empresas tendrán que establecer un conjunto de medidas preventivas en el ámbito de la seguridad vial, para garantizar la seguridad y salud de sus trabajadores y trabajadoras.

2. Información y formación

- Se tiene que informar y formar a todos los trabajadores y trabajadoras en el nuevo procedimiento de trabajo establecido en sus empresas para el control del riesgo de infección por Covid-19 en el entorno laboral.
- Se dispone de infografía en la siguiente dirección web: https://www.caib.es/sites/coronavirus/es/informacion_general_sobre_el_covid-19/
- Se tiene que facilitar información y formación al personal en materia de higiene y sobre el uso del material de protección como, por ejemplo, guantes y mascarillas, para que se realice de manera segura.
- Se tienen que instalar carteles informativos en todas las zonas o secciones de los establecimientos con las recomendaciones básicas de prevención del contagio ante el coronavirus, especialmente el mantenimiento de la distancia de seguridad y el lavado o desinfección de manos (por ejemplo, en los lavabos).
- Se tiene que informar, diariamente, a los trabajadores para recordarles las medidas preventivas que hay que adoptar en la realización de las tareas.
- Es importante que los trabajadores y trabajadoras estén informados de las medidas sobre seguridad vial implantadas por la empresa.





3. Distancia de seguridad

- Se tendrá que mantener la distancia mínima de seguridad de dos metros entre las personas concurrentes durante la actividad (trabajadoras y trabajadores, clientes, usuarios, etc.)

4. Medidas de higiene individual

- En puestos de trabajo donde no sea posible proceder al lavado frecuente de manos para el desempeño de la tarea, se tiene que disponer de gel o solución hidroalcohòlica en cantidad suficiente para su turno y puesto de trabajo.

- Se tienen que entregar guantes a los trabajadores y trabajadoras para la realización de sus tareas, especialmente para el cobro de importes. Se recomienda para las tareas de reparto hacer uso de guantes de vinilo/acrilonitril y, en caso de usar guantes de látex, se recomienda que sea sobre un guante de algodón.

- Se tiene que evitar que el personal de reparto que manipula dinero u otros medios de pago entregue simultáneamente alimentos no envasados.

- En el caso de no poder mantener la distancia de seguridad o no poder instalar medios de protección física, los trabajadores y trabajadoras también tendrán que hacer uso de mascarillas higiénicas excepto en los casos en los cuales el servicio de prevención de riesgos laborales o modalidad preventiva de la empresa determine que tiene que llevar una protección respiratoria de mayor efectividad tipificada como equipo de protección individual (EPI).

Las mascarillas higiénicas tienen que cumplir las siguientes especificaciones:

- *Especificación UNE 0064-1:2020, Mascarillas higiénicas no reutilizables. Requerimientos de materiales, diseño, confección, marcado y uso. Parte 1 Para uso en adultos.*
- *Especificación UNE 0064-2:2020, Mascarillas higiénicas no reutilizables. Requerimientos de materiales, diseño, confección, marcado y uso. Parte 2: Para uso en niños.*





- *Especificación UNE 0065:2020, Mascarillas higiénicas reutilizables para adultos y niños.*

5. Medidas de limpieza y desinfección del establecimiento

- Las tareas de limpieza suponen una exposición directa a la fuente de riesgo, por lo cual tiene que ser realizada por personal cualificado y formado previamente, identificado con nombre y apellidos y dotado de los equipos de protección individual, (EPI), indicados por su servicio de prevención. En todo momento se tienen que facilitar productos desinfectantes de superficies adecuados y eficaces, según las respectivas fichas de seguridad, y puede consultarse la relación de virucidas autorizados en España para uso ambiental, industria alimentaria e higiene humana publicada por el Ministerio de Sanidad en:

https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludpublica/ccayes/alertasactual/ncov-china/documentos/listado_virucidas.pdf

- Los establecimientos y locales que abren al público tienen que hacer, al menos dos veces el día, una limpieza y una desinfección de las instalaciones con especial atención a las superficies de contacto más frecuentes como pomos de puertas, azulejos, muebles, pasamanos, máquinas dispensadoras, suelos, teléfonos, perchas, carros y cestas, grifos, y otros elementos de similares características, conforme a las siguientes pautas:
 - (y) Una de las limpiezas se tiene que hacer, obligatoriamente, al finalizar el día;
 - (ii) Se tienen que utilizar desinfectantes como por ejemplo diluciones de lejía (1.50) acabada de preparar o cualquiera de los desinfectantes con actividad de virucida que se encuentran en el mercado y que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad. Si se utiliza un desinfectante comercial, se tienen que respetar las indicaciones de la etiqueta.
 - (iii) Después de cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección individual (de ahora en adelante EPI) utilizados se tienen que rechazar de manera segura, y se tiene que proceder posteriormente al lavado de manos.





Para esta limpieza se podrá realizar, a lo largo de la jornada y preferentemente a mediodía, una pausa de la apertura dedicada a tareas de mantenimiento, limpieza y reposición.

Asimismo, se tienen que realizar una limpieza y una desinfección de los puestos de trabajo en cada cambio de turno, con especial atención a azulejos, mamparas, teclados, terminales de pago, pantallas táctiles, herramientas de trabajo y otros elementos susceptibles de manipulación, prestando especial atención a aquellos utilizados por más de un trabajador.

Cuando en el establecimiento o local tenga que permanecer más de un trabajador para atender al público, las medidas de limpieza se tienen que extender no solo a la zona comercial, sino también, si procede, a zonas privadas de los trabajadores, como por ejemplo vestuarios, taquillas, aseos, cocinas y áreas de descanso.

Los establecimientos comerciales abiertos en localidades situadas en territorios en Fase 1 del proceso de desescalada, tienen que realizar, al menos dos veces el día, y una es obligatoriamente al final del día, una limpieza y una desinfección de las instalaciones con especial atención a pomos de puertas, azulejos y mesas u otros elementos de los lugares en mercados ambulantes, muebles, pasamanos, máquinas dispensadores, suelos, teléfonos, perchas, y carros y cestas, así como grifos y otros elementos de similares características, utilizando para ello guantes de vinilo, de acrilonitrilo o bien guantes de látex sobre un guante de algodón, así como desinfectantes comunes que incluyen diluciones recientemente preparadas de lejía, concentraciones de etanol entre 62 y 71 por ciento, peróxido de hidrógeno al 0,5 por ciento en un minuto, u otros desinfectantes eficaces. Después de cada limpieza los materiales empleados y los equipos de protección individual utilizados se tienen que rechazar de manera segura, y se tiene que proceder posteriormente al lavado de manos o uso de geles hidroalcohólicos.

- Se recomienda para las tareas de limpieza hacer uso de guantes de vinilo/acrilonitrilo y, en caso de usar guantes de látex, se recomienda que sea sobre un guante de algodón. Asimismo, se recomienda uso de





protección respiratoria, adecuada a las indicaciones de los servicios de prevención de riesgos laborales.

- En el caso de devolución de productos, se tiene que realizar su desinfección o mantenerlos en cuarentena antes de ponerlos a la venta. Su recogida se tiene que hacer con la utilización de guantes desechables.
- En el caso de hacer tareas de limpieza en zonas con presencia de casos afectados por Covid-19 o en periodo de aislamiento preventivo, además de guantes, se recomienda la utilización de la mascarilla FFP2 o FFP3 y gafas de protección ocular.
- Se tiene que desinfectar el interior de los vehículos de reparto a la finalización de cada jornada o durante el cambio de turno, si hay más de un conductor y el vehículo es compartido.

6. Caso de sospecha de contagio

6.1. Sospecha de contagio en el centro de trabajo:

- En el caso de identificar una sospecha de contagio en un trabajador o trabajadora del centro, por presentar tos, fiebre o sensación de falta de aire, entre otros síntomas, se le tiene que hacer entrega de una máscara quirúrgica, protección de dentro hacia fuera.
- Posteriormente, se tiene que proceder a su aislamiento preventivo y se tiene que contactar inmediatamente con el teléfono habilitado por la Comunitat Autònoma o centro de salud correspondiente y, si procede, con el servicio de prevención de riesgos laborales. El trabajador o trabajadora tendrá que abandonar su puesto de trabajo hasta que su situación médica sea valorada por un profesional sanitario.
- En todos los casos, se tienen que adoptar las medidas de limpieza y desinfección necesarias según el protocolo establecido por la empresa a tal efecto.
- Los equipos de primeros auxilios del trabajo tienen que contener un termómetro y se tiene que garantizar la desinfección de este después de su uso.



6.2. Sospecha de contagio de un trabajador o trabajadora en su domicilio:

Si el trabajador o trabajadora detecta en su domicilio que presenta síntomas de infección por COVID-19, tiene que avisar a la empresa y telefonar al 902 079 079, 971 43 70 79 o al 061 donde les indicarán las pautas que tienen que seguir. Esta información se podrá consultar en:

<http://www.caib.es/sites/coronavirus/es/portada/>.

- La empresa tendrá que informar de esto a los servicios de prevención.
- Se recomienda que las trabajadoras y trabajadores se tomen la temperatura diariamente, antes de acudir al centro de trabajo.

7. Personas trabajadoras especialmente sensibles/otras

No podrán incorporarse a sus puestos de trabajo en los establecimientos comerciales los siguientes trabajadores y trabajadoras:

- a) Trabajadores y trabajadoras que en el momento de la reapertura del establecimiento comercial estén en aislamiento domiciliario por tener diagnóstico de COVID-19 o tengan alguno de los síntomas compatibles con el COVID-19.
- b) Trabajadores y trabajadoras que, no teniendo síntomas, se encuentren en periodo de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19.

Si alguna persona trabajadora se encuentra en alguno de los grupos de riesgo de comorbilidad por COVID-19, según las indicaciones del Ministerio de Sanidad, bien por embarazo, patologías crónicas previas o por edad, corresponde al servicio de prevención proponer las medidas preventivas necesarias para minimizar al máximo el riesgo de exposición y proteger a las personas trabajadoras, así como poder determinar si procede la no aptitud temporal para el trabajo y su aislamiento preventivo.

El servicio de prevención actuará de conformidad con el procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales ante la exposición al SARS-CoV-2.



8. Medidas preventivas sanitarias en los desplazamientos

La empresa reducirá al máximo los viajes de trabajo. Coordinará el desplazamiento de los trabajadores de forma que se garantice su protección y les recordará a los trabajadores que deben acudir de forma individual al centro.

1. En los transportes privados particulares y privados complementarios de personas en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, podrán desplazarse dos personas por cada fila de asientos, siempre que utilicen mascarillas y respeten la máxima distancia posible entre los ocupantes.

2. En los transportes públicos de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, podrán desplazarse dos personas por cada fila adicional de asientos respecto de la del conductor, debiendo garantizarse, en todo caso, la distancia máxima posible entre sus ocupantes.

3. En los vehículos en los que, por sus características técnicas, únicamente se disponga de una fila de asientos, como en el supuesto de cabinas de vehículos pesados, furgonetas, u otros, podrán viajar como máximo dos personas, siempre que sus ocupantes utilicen mascarillas que cubran las vías respiratorias y guarden la máxima distancia posible.

En caso contrario, únicamente podrá viajar el conductor.

4. En el transporte público regular, discrecional y privado complementario de viajeros en autobús, así como en los transportes ferroviarios, en los que todos los ocupantes deban ir sentados, las empresas adoptarán las medidas necesarias para procurar la máxima separación posible entre los viajeros, de tal manera que no podrán ser ocupados más de la mitad de los asientos disponibles respecto del máximo permitido.

En todo caso, en los autobuses se mantendrá siempre vacía la fila posterior a la butaca ocupada por el conductor.

5. En los transportes públicos colectivos de viajeros de ámbito urbano y periurbano, en los que existan plataformas habilitadas para el transporte de viajeros de pie, se procurará que las personas mantengan entre sí la máxima distancia posible, estableciéndose como referencia la ocupación de la mitad de las plazas sentadas disponibles, y de dos viajeros por cada metro cuadrado en la zona habilitada para viajar de pie.





6. El uso de mascarillas que cubran nariz y boca será obligatorio para todos los usuarios del transporte en autobús y ferrocarril. Asimismo, será obligatorio para los usuarios de los transportes públicos de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor.

IV. Medidas higiénicas de protección individual

- En el caso de no poder mantener la distancia de seguridad o no poder instalar medios de protección física, los trabajadores también tienen que hacer uso de máscaras higiénicas, excepto en los casos en los cuales el servicio de prevención de riesgos laborales o modalidad preventiva de la empresa determine que tiene que traer una protección respiratoria de mayor efectividad tipificada como equipo de protección individual (EPI).
- Se tienen que entregar guantes a los trabajadores y trabajadoras para la realización de sus tareas. La tipología de guante tiene que ser la prescrita por el servicio de prevención, dadas las funciones que tienen que ser realizadas.
- Se tiene que evitar, en la medida en que sea posible, el intercambio de objetos (dinero, documentación, etc.) entre personas (trabajadores y trabajadoras, clientes, etc.).

V. Decálogo de medidas preventivas sanitarias que tienen que adoptar los trabajadores y trabajadoras

1. Si detecta que convive o ha convivido con una persona que ha contraído la infección por el coronavirus, si desarrolla síntomas respiratorios propios de esta enfermedad: tos, sensación de falta de aire, o fiebre, telefonee a su responsable directo y comuníquesele.
2. En el trabajo cumpla con los protocolos y recomendaciones preventivas instauradas en la empresa.
3. Mantenga la distancia de seguridad de dos metros con el resto de los trabajadores y trabajadoras, y clientes durante la realización de las tareas, en salas de reuniones, vestuarios y aseos.





4. Si no puede conservar esta distancia tiene que llevar máscara higiénica como protección respiratoria.
5. Tiene que lavarse las manos con frecuencia en las zonas habilitadas a tal fin.
6. Lávese las manos después de estornudar, toser o tocarse la nariz, después del contacto con alguien que estornuda o tose, después de usar el baño o tocar superficies sucias y antes de comer.
7. Realice la desinfección de las manos con frecuencia con solución hidroalcohólica.
8. No se toque la cara, especialmente ojos, boca, nariz, tampoco si lleva los guantes puestos.
9. Extreme las condiciones de limpieza de los útiles que manipule, sobre todo si los utilizan varias personas.
10. Evite compartir objetos: bolígrafos, grapadora, tijeras, etc.
11. Después del intercambio de objetos con clientes, como, por ejemplo: paquetes, tarjetas de pago, billetes y monedas, bolígrafos, etc., realice la desinfección de las manos.
12. Siga las instrucciones de utilización y colocación de los EPI o máscaras que se le entreguen.
13. No comparta los equipos de protección individual: guantes, gafas, máscaras, etc, con otros trabajadores o trabajadoras.
14. En el supuesto de que los guantes de protección sean de uso compartido, colóquese previamente unos guantes de látex o nitrilo, según alergias, para la realización de la actividad.



RECUERDE LAS RECOMENDACIONES DE PROTECCIÓN FRENTE AL VIRUS

¿Qué puedo hacer para protegerme del nuevo coronavirus y otros virus respiratorios?



Lávate las manos frecuentemente



Evita tocarte los ojos, la nariz y la boca, ya que las manos facilitan su transmisión



Al toser o estornudar, cúbrete la boca y la nariz con el codo flexionado



Usa pañuelos desechables para eliminar secreciones respiratorias y tíralo tras su uso



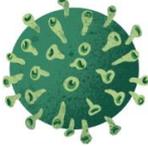
Si presentas síntomas respiratorios evita el contacto cercano con otras personas

Consulta fuentes oficiales para informarte

www.mscbs.gob.es
@sanidadgob



VI. ANEXO Y – CUESTIONARIO

 G O I B CONSELLERIA SALUT I CONSUM					
CUESTIONARIO DE SALUD INCORPORACIÓN DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS					
					
(covid-19)					
Nombre	<input type="text"/>	Apellidos	<input type="text"/>		
Fecha de nacimiento	<input type="text"/>	Edad	<input type="text"/>		
	Días	<input type="text"/>			
Dirección	<input type="text"/>		Cp	<input type="text"/>	
Municipio	<input type="text"/>	Isla	<input type="text"/>	País	<input type="text"/>
Correo electrónico	<input type="text"/>		Teléfono.	<input type="text"/>	
DATOS DE La EMPRESA					
Razón social	<input type="text"/>		Cif	<input type="text"/>	
Dirección	<input type="text"/>		Cp	<input type="text"/>	
Municipio	<input type="text"/>	Isla	<input type="text"/>	País	<input type="text"/>
INFORMACIÓN CLÍNICA					
		N/S	No	Sí	
¿Tiene síntomas (especialmente fiebre, tos, falta de aliento) compatible con COVID-19?		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
¿Ha tenido síntomas (especialmente fiebre, tos, falta de aliento) compatible con COVID-19 en los últimos 14 días?		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
¿Ha tenido contacto estrechado con cualquier positivo a COVID-19 en los 14 últimos días?		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	





¿Ha tenido alguna prueba de diagnóstico COVID-19 en los últimos 14 días?			
Observaciones			
<input type="text"/>			
Declaro, bajo mi responsabilidad, la veracidad de los datos facilitados			
Fecha _____, firma _____			

Vea las instrucciones de la parte posterior





GOVERN ILLES BALEARS

Guía de salud laboral COVID-19 para

**PELUQUERÍAS Y
CENTROS DE
ESTÉTICA**





ÍNDICE

I. Introducción	3
II. Cuestionario previo de incorporación al lugar de trabajo	3
III. Medidas preventivas sanitarias a adoptar por las empresas	4
1. Protocolos de actuación y medidas generales	4
2. Información y formación	7
3. Distancia de seguridad	7
4. Medidas de higiene individual	8
5. Medidas de limpieza y desinfección del establecimiento	8
6. Caso de sospecha de contagio	11
6.1. Sospecha de contagio en el centro de trabajo	11
6.2. Sospecha de contagio de un trabajador en su domicilio	12
7. Personas trabajadoras especialmente sensibles/otras	12
8. Medidas preventivas sanitarias en los desplazamientos	12
IV. Medidas higiénicas de protección individual en el establecimiento	13
1. Para clientes y proveedores en el establecimiento	13
2. Para trabajadores del establecimiento	14
V. Decálogo de medidas preventivas sanitarias a adoptar por los trabajadores y trabajadoras	14
VI. ANEXO I -	38



I. Introducción

La COVID-19 (SARS-CoV-2) es un nuevo virus, anteriormente desconocido en patología humana, que pertenece a la familia *Coronaviridae* (coronavirus).

Según la información disponible, se transmite de persona a persona por aire, a través de las gotitas respiratorias de más de 5 micras, cuando la persona infectada tiene sintomatología, fiebre, tos, sensación de carencia de aire, o a través del contacto con secreciones de la persona infectada.

En cuanto a la evolución constante de la situación en relación con la COVID-19 (SARS-CoV-2), se recomienda visitar la página del Ministerio de Sanidad, actualizada permanentemente:

<https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludpublica/ccayes/alertasactual/ncov-china/documentos.htm>

También es aconsejable revisar la información proporcionada en la página web de la Consejería de Salud y Consumo de la Comunidad Autónoma:

<http://www.goib.es/govern/organigrama/area.do?coduo=11&lang=can>

Dado que el contacto con el virus puede afectar entornos sanitarios y no sanitarios, corresponde a las empresas evaluar el riesgo de exposición y seguir las recomendaciones emitidas por el servicio de prevención, siguiendo las pautas y recomendaciones realizadas por las autoridades sanitarias.

Este documento establece las medidas preventivas contra el contagio de la COVID-19 que establecerán de manera general los establecimientos comerciales. Las medidas específicas del tipo de actividad efectuada se establecerán en un documento separado. Todo esto, sin perjuicio de la obligación de cumplimiento de las prescripciones previstas en las órdenes ministeriales publicadas durante el estado de alarma.

II. Cuestionario previo de incorporación al lugar de trabajo

Antes de la reanudación del negocio, las empresas tienen que facilitar el «Cuestionario de reincorporación de trabajadores» (se adjunta como anexo de este documento). Se enviará la información, siendo válidos los medios telemáticos admitidos por la legislación vigente, a los servicios de



prevención de riesgos laborales y, opcionalmente, a los colaboradores mutualistas con seguridad social.

El objetivo de la medida descrita es asegurar que, en cumplimiento de las medidas de confinamiento decretado por el Estado, se garantiza la seguridad de los propios trabajadores, sus compañeros y compañeras, así como el público en general.

En cualquier caso, una vez evaluados los datos de cada uno de los cuestionarios, el servicio de prevención o la mutua procederá según los protocolos de actuación ante casos posibles, confirmados o probables, publicados por el Ministerio de Sanidad (siempre teniendo que beneficiarse de la última versión actualizada).

III. Medidas preventivas sanitarias a adoptar por las empresas

1. Protocolos de actuación y medidas generales

- Se desarrollará un protocolo general con las medidas a implantar en relación con la prevención de la COVID-19. Se someterá a consulta y, si procede, a acuerdo de las comisiones SSL o con la participación de delegados y delegados de prevención. En este sentido, este documento parte de las condiciones mínimas a garantizar, sin perjuicio de que cada empresa tome medidas que incrementen el nivel de protección.

Las medidas se establecen individualmente para cada sección del establecimiento, si es necesario, principalmente porque hay muchas medidas, como el mantenimiento de las distancias de seguridad, que dependen de las características de los espacios de trabajo, la planificación de las tareas que tienen actualmente y los medios a disposición del establecimiento. Para ello, se dispondrá del asesoramiento de los servicios de prevención.

- Se realizará la correspondiente coordinación de actividades empresariales, para garantizar la protección de todos los trabajadores, teniendo en cuenta los riesgos del personal propio presente en el puesto de trabajo, y, si procede, de los autónomos.





- Estará disponible un registro diario en que se indicará el nombre, DNI, fecha de entrada y salida y firma del personal que accede al establecimiento, incluyendo el control de visitas o personas que acceden puntualmente: proveedores, anunciantes, etc. Esta información es muy importante no solo para que no entren personas no autorizadas, sino también porque, si hay un contagio o similar, se proporcionará la información inmediatamente a las autoridades sanitarias. El protocolo tiene que especificar cómo se organiza el registro y la persona o personas responsables de este. Los clientes que accedan al establecimiento para la compra de productos o servicios quedan excluidos de este control.
- Se respetará en todo caso el aforo máximo permitido por las órdenes ministeriales que regulan la actividad del establecimiento (en función de la fase de desconfinamiento en la cual se encuentra la localidad en la que esté situado el centro de trabajo). Por ello, los establecimientos y locales tendrán que establecer sistemas que permitan el recuento y el control del aforo, de forma que este no sea superado en ningún momento, y que tendrá que incluir a los propios trabajadores.
- Se establecerá un horario de atención preferente para personas mayores de 65 años, que tendrá que hacerse coincidir con las franjas horarias para la realización de paseos y actividad física de este colectivo.
- Para aquellos establecimientos localizados en territorios de la Fase 0 del proceso de desescalada, se establecerá un sistema de cita previa que garantice la permanencia en el interior del establecimiento o local en un mismo momento de un único cliente por cada trabajador, sin que se puedan habilitar zonas de espera en el interior de estos.
- A los establecimientos en los que sea posible la atención personalizada de más de un cliente al mismo tiempo, tendrá que señalarse de manera clara la distancia de seguridad interpersonal de dos metros entre clientes, con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización. En todo caso, la atención a los clientes no podrá realizarse de manera simultánea a varios clientes por el mismo trabajador.

El acceso al establecimiento se realizará de forma individual, no permitiéndose la permanencia en el mismo de más de un cliente por trabajador, excepto aquellos casos en los que se trate de un adulto acompañado por una persona con discapacidad, menor o mayor.

- Los desplazamientos a los establecimientos y locales podrán efectuarse únicamente dentro del municipio de residencia, salvo que el servicio o producto no se encuentre disponible en este.
- No se utilizarán los baños de los establecimientos comerciales por parte de los clientes, excepto en caso estrictamente necesario. En este último caso,





se procederá inmediatamente a la limpieza de sanitarios, grifos y pomos de puerta.

- En los establecimientos comerciales en los que haya ascensor o montacargas, se limitará su uso al mínimo imprescindible y su ocupación máxima será de una persona, salvo que sea posible garantizar la separación de dos metros entre ellas, o en aquellos casos de personas que puedan requerir asistencia; en este último caso también se permitirá la utilización por su acompañante.
- Todos los establecimientos y locales tendrán que disponer de papeleras, si puede ser con tapa y pedal, en las que poder depositar pañuelos y cualquier otro material desechable. Estas papeleras tendrán que ser limpiadas de manera frecuente y al menos una vez al día.
- El tiempo de permanencia en los establecimientos y locales será el estrictamente necesario para que los clientes puedan realizar sus compras o recibir la prestación del servicio.
- En los establecimientos en los que sea posible la atención personalizada de más de un cliente al mismo tiempo, tendrá que señalarse de manera clara la distancia de seguridad interpersonal de dos metros entre clientes, con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización. En todo caso, la atención a los clientes no podrá realizarse de manera simultánea por el mismo trabajador.
- No se podrá poner a disposición de los clientes productos de prueba, con las excepciones previstas para el sector textil, arreglos de ropa y similares.
- En el caso de la venta automática, el titular de las máquinas de venta tendrá que asegurar el cumplimiento de las medidas de higiene y desinfección adecuadas tanto de las máquinas como de los locales, así como informar a los usuarios de su correcto uso mediante la instalación de cartelería informativa.
- El fichaje con huella dactilar será sustituido por cualquiera otro sistema de control horario que garantice las medidas higiénicas adecuadas para la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores, o bien se tendrá que desinfectar el dispositivo de fichaje antes y después de cada uso, y advertir a los trabajadores de esta medida.
- Las tareas de ventilación periódicas se tienen que llevar a cabo en el local y al menos diariamente y por un mínimo de tiempo de cinco minutos.
- En cualquier caso, la limpieza y el mantenimiento de los filtros de aire se tiene que reforzar, y el nivel de ventilación de los sistemas de climatización tiene que aumentar para renovar el aire con más regularidad.





- Un aspecto a tener en cuenta será el posible estrés psicológico en el momento de la reapertura. Se tomarán las medidas oportunas si se identifica.
- Se recordará a los clientes que no pueden pedir cita si tienen cualquier síntoma compatible con la COVID-19.
- Se informará de todas las medidas de prevención, desinfección y limpieza que se lleven a cabo en el salón, así como de los protocolos de servicio que se utilizarán.
- Se informará de los servicios que se realizarán y de los que no se realizarán en la sala durante el periodo de transición (si procede).
- Las zonas de juego infantiles tienen que clausurarse y cerrarse su acceso.
- Preferentemente no se utilizarán toallas textiles; en cambio, se proporcionarán servilletas de papel y geles higienizantes.
- La asistencia al almacén será también individual.
- Se potenciará la comunicación con el cliente y se le dará tranquilidad en cuanto al servicio.
- Una vez finalizado el servicio:
 - ✓ Se acompañará al cliente a la recepción, se dispondrá del material utilizado por el cliente y se colocará en los contenedores. Si se trata de material para lavar, se tiene que colocar en el contenedor específico. Hay que recordar que se debe lavar en caliente a 60 grados y durante 30 minutos.
 - ✓ Recogida de servicios: se potenciará el uso de medios electrónicos. Si es efectivo, se tiene que utilizar un contenedor donde depositar el dinero y después retirarlo sin tener contacto directo. Se entregará el cambio del mismo modo. Se vigilará la higiene en el teclado y el teléfono después de cada uso.
- Recepción de mercancías – contacto con proveedores:
 - ✓ Se programarán el resto de citas en el calendario.
 - ✓ Se recibirán los productos a la entrada del inmueble. Se limpiarán/desinfectarán cajas, paquetes antes de ponerlos en almacenamiento o estanterías para la venta.
- Se recomienda la colocación a la entrada de alfombras humedecidas con lejía diluida para desinfectar los zapatos de los clientes.



2. Información y formación

- Todos los trabajadores serán informados y formados en el nuevo procedimiento de trabajo establecido en sus empresas para el control del riesgo de la infección por COVID-19 en el entorno de trabajo.
- La infografía estará disponible en https://www.caib.es/sites/coronavirus/es/informacion_general_sobre_el_covid-19/
- La información y la formación se proporcionarán al personal en términos de higiene y sobre el uso de material de protección, como por ejemplo guantes y mascarillas, para un uso seguro.
- Se instalarán carteles informativos en todos los ámbitos o secciones de los establecimientos con las recomendaciones básicas para la prevención de la infección por coronavirus, especialmente el mantenimiento de la distancia de seguridad y el lavado o desinfección de manos (por ejemplo, en lavabos).
- Se informará diariamente a los trabajadores de las medidas preventivas a tomar en la realización de las tareas.

3. Distancia de seguridad

- Hay que mantener la distancia mínima de seguridad de dos metros entre las personas concurrentes del establecimiento (trabajadores y trabajadoras, clientes, usuarios, etc.).
- Para garantizar la posibilidad de mantener la distancia segura y evitar aglomeración de personas, se tienen que identificar los puntos críticos presentes en el establecimiento en este sentido y los requisitos necesarios para su control, todo ello con el asesoramiento del servicio de prevención.

En este sentido, se pueden adoptar varias medidas preventivas, como por ejemplo:

- ✓ Colocar pantallas protectoras (por ejemplo, de metacrilato) u otros elementos físicos en casos de interacción con el cliente (por ejemplo, en cajas o escritorios).
- ✓ Marcar una línea de seguridad en el suelo.



- ✓ Colocar carteles informativos tanto en el área de la caja como en la venta directa, de forma que se garantice la distancia de seguridad para los clientes y los trabajadores.
- ✓ Cambiar la disposición de los centros de trabajo.
- ✓ Organizar la circulación de personas (acceso al establecimiento, vestuarios, comedores, etc.).
- ✓ Distribuir espacios: mobiliario, estanterías, pasillos, línea de caja, etc.
- ✓ Organizar turnos.
- ✓ Establecer medidas organizativas de atención al público: atención a clientes por rangos de edad, cita previa para la prestación del servicio, gestión de las ventas evitando el tratamiento directo y solo acudir a la recogida de productos, etc.
- ✓ En la zona de recepción (entre otras medidas), se recomienda:
 - Adaptar el espacio de la zona de espera según sus dimensiones y mínimas distancias de seguridad. Se evitará la acumulación de personas que esperan dentro del local, no permiten desplazarlos al establecimiento, salvo el número de clientes inmediatamente posteriores que pueden mantener unas condiciones mínimas de alejamiento en el espacio destinado a la espera.
- ✓ Espacios comunes del local (entre otras medidas)
 - Espaciar la zona del tocador. Dejar como mínimo dos metros entre los clientes. Evaluar la posibilidad de instalar pantallas transparentes entre clientes.
 - Instalar pantallas entre los lavaderos de cabeza. O, en su defecto, evitar el lavado simultáneo de clientes.

4. Medidas de higiene individual

- Se asegurará que los establecimientos tengan un lavabo operacional con agua corriente, jabón y papel de secado para el lavado de manos, así como una solución hidroalcohólica para la desinfección. Tendrán contenedores con tapa de accionamiento no manual en los lavabos de personal y también estarán disponibles como refuerzo en determinadas zonas del establecimiento para su uso por parte de personal y clientes.



- El funcionamiento de dispensadores de jabón, gel desinfectante, papel desechable, etc. se revisará diariamente, y el equipo que tenga defectos será reparado o sustituido. Se recomienda que exista un registro de estas acciones.
- También se realizará el seguimiento del funcionamiento y la limpieza de lavabos y grifos.
- En los puestos de trabajo donde no sea posible proceder con el lavado de manos frecuente para el rendimiento de la tarea, el gel o la solución hidroalcohólica estará disponible en cantidad suficiente para cada turno y puesto de trabajo.
- Cada puesto de trabajo tiene que estar equipado y facilitado para alternar el lavado de manos con el uso de soluciones de gel o hidroalcohólicas para mantener la higiene adecuada.

5. Medidas de limpieza y desinfección del establecimiento

- Las tareas de limpieza implican una exposición directa en su origen del riesgo, por lo que se realizará mediante personal cualificado y preformado, identificado con nombres y apellidos y dotado con el equipo de protección personal, EPIs, indicado por el servicio de prevención. En todo momento se proporcionarán productos desinfectantes de superficies adecuadas y efectivas, de acuerdo con sus respectivas láminas de seguridad. Se puede consultar la lista de virucidas autorizados en España para uso medioambiental, industria alimentaria e higiene humana publicada por el Ministerio de Sanidad

https://www.msbs.gob.es/profesionales/saludpublica/ccayes/alertasactual/nc-ov-china/documentos/listado_virucidas.pdf

- Los establecimientos y locales que abran al público realizarán, al menos dos veces al día, una limpieza y desinfección de las instalaciones con especial atención a las superficies de contacto más frecuentes, como pomos de puertas, azulejos, muebles, pasamanos, máquinas dispensadoras, suelos, teléfonos, perchas, carros y cestas, grifos y otros elementos de similares características, conforme a las siguientes pautas:





- (y) Una de las limpiezas se realizará, obligatoriamente, al finalizar el día.
- (ii) Se utilizarán desinfectantes como diluciones de lejía (1,50) acabada de preparar o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida que se encuentran en el mercado y que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad. Si se utiliza un desinfectante comercial, se respetarán las indicaciones de la etiqueta.
- (iii) Después de cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección individual (en adelante, EPIs) utilizados se desecharán de manera segura, y posteriormente se procederá al lavado de manos.

Para esta limpieza se podrá realizar, a lo largo de la jornada y preferentemente a mediodía, una pausa de la apertura dedicada a tareas de mantenimiento, limpieza y reposición.

Así mismo, se realizará una limpieza y desinfección de los puestos de trabajo en cada cambio de turno, con especial atención a azulejos, mamparas, teclados, terminales de pago, pantallas táctiles, herramientas de trabajo y otros elementos susceptibles de manipulación, y se prestará especial atención a aquellos utilizados por más de un trabajador.

Cuando en el establecimiento o local tenga que permanecer más de un trabajador atendiendo al público, las medidas de limpieza se extenderán no solo a la zona comercial, sino también, si procede, a zonas privadas de los trabajadores, como por ejemplo vestuarios, taquillas, aseos, cocinas y áreas de descanso.

Los establecimientos comerciales abiertos en localidades situadas en territorios en Fase 1 del proceso de desescalada realizarán, al menos dos veces al día, siendo una de ellas obligatoriamente al final de este, una limpieza y desinfección de las instalaciones, con especial atención a pomos de puertas, azulejos y mesas u otros elementos de los puestos en mercados ambulantes, muebles,





pasamanos, máquinas dispensadoras, suelos, teléfonos, perchas, y carros y cestas, así como grifos y otros elementos de similares características, y se utilizarán para ello guantes de vinilo, de acrilonitril o bien guantes de látex sobre un guante de algodón, así como desinfectantes comunes, incluyendo diluciones recientemente preparadas de lejía, concentraciones de etanol entre 62 % y 71 %, peróxido hidrogeno a 0,5 % en un minuto, u otros desinfectantes eficaces. Después de cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección individual utilizados se desecharán de manera segura, y posteriormente se procederá al lavado de manos o se usarán geles hidroalcohólicos.

- Se recomienda para las tareas de limpieza hacer uso de guantes de vinilo/acrilonitril y, en caso de usar guantes de látex, se recomienda que sea sobre un guante de algodón. Así mismo, se recomienda el uso de la protección respiratoria adecuada a las indicaciones del servicio de prevención de riesgos laborales.
- En el caso de devolución de productos, tienen que ser desinfectados o puestos en cuarentena antes de ofrecerlos a la venta. La recogida se realizará con el uso de guantes desechables.
- En el caso de las tareas de limpieza en zonas con presencia de casos afectados por la COVID-19 o en periodo de aislamiento preventivo, además de guantes se recomienda utilizar mascarilla FFP2 o FFP3 y lentes de protección ocular.
- Medidas relacionadas con la limpieza y la higiene:
 - ✓ Evitar revistas, prensa y elementos generales y objetos que pueden ser fuente de contagio.
 - ✓ Desinfectar, entre cliente y cliente, todo lo que ha estado en contacto con, o incluso, cerca de butacas, azulejo/tocador, espejo, lavadero de cabezas, pomo/tiradores, TPV, etc. Además, cada empleado procederá a la higiene de manos y otras partes del cuerpo necesarias para continuar el trabajo.
 - ✓ Evitar usar productos que generan aerosoles como lacas, etc.
 - ✓ Evitar la presencia simultánea de los clientes en el lavadero de cabezas si no hay bastante separación entre ellos para garantizar la distancia de seguridad.





- ✓ Sustituir las toallas o secadores con papel desechable, si es posible. En cualquier caso, el uso de la toalla será único por cliente.
- ✓ Mantener limpios los filtros del secador. Realizar una limpieza diaria. También para placas y pinzas.
- ✓ Evitar introducir la mano o las manos en los productos. Es el caso de los recipientes de cera, ungüento, gel fijador en general o productos de afeitar, puesto que el producto puede ser removido con palos o cucharas.
- ✓ Siempre tener jabón y gel desinfectante disponible.
- ✓ Utilizar material desechable durante el servicio (por ejemplo, batas para cubrir el cliente).
- ✓ Evitar compartir objetos y herramientas: secadores, peines y cepillos, tijeras, cuchillos, cortauñas, etc.
- ✓ Aplicar condiciones extremas de limpieza para estas herramientas, y someterlas a procesos de limpieza y desinfección después de cada uso y antes de cada uso con otro cliente.
- ✓ Desinfectarse las manos después del intercambio de objetos entre la clientela y el personal del establecimiento comercial, como por ejemplo: tarjetas de pago, billetes y monedas, bolígrafos, etc.
- ✓ Proceder al lavado y desinfección diarios de los uniformes y ropa de trabajo, si procede, que tendrán que lavarse de manera mecánica en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados. En aquellos casos en los que no se utilice uniforme o ropa de trabajo, las piezas utilizadas por los trabajadores en contacto con los clientes también tendrán que lavarse en las condiciones señaladas anteriormente.

En el supuesto de que este lavado se realice por parte del personal en su domicilio particular, la empresa tiene que informar al trabajador de la necesidad que se superen estos 60° en el proceso de lavado.

Se exceptúan los vestidos u otros textiles que no permitan esta temperatura y que tendrán que someterse a algún otro método de limpieza y desinfección alternativo.

- ✓ Usar, alternativamente, batas desechables.





- ✓ Usar, como recomendación, un calzado diferente en la sala respecto al de la calle, que sea preferentemente lavable, o usar zapatos de plástico.
- ✓ Evitar llevar joyas en las manos como pulseras, relojes, sortijas..., y llevar el pelo recogido.
- ✓ Mantener higienizados después de cada uso los electrodomésticos comunes (cafeteras, microondas, hervidores de agua, etc.).

6. Caso de sospecha de contagio

6.1. Sospecha de contagio en el centro de trabajo

- En el caso de identificar un presunto contagio de un trabajador o un cliente del centro, por desarrollar tos, fiebre o por falta de aire, entre otros síntomas, se le facilitará una mascarilla quirúrgica, con protección desde el interior al exterior.
- Posteriormente, se le aislará preventivamente y se contactará inmediatamente con el teléfono habilitado por la Comunidad Autónoma o el centro de salud correspondiente, y, si procede, con el servicio de prevención de riesgos laborales. El trabajador tendrá que abandonar el puesto de trabajo hasta que su situación médica sea valorada por un profesional sanitario.
- En todo caso, las medidas de limpieza y desinfección necesarias se tienen que tomar de acuerdo con el protocolo establecido por la empresa con esta finalidad.
- Los equipos de trabajo de primeros auxilios contendrán un termómetro. Se garantizará su desinfección después de cada uso.
- Se recomienda que los trabajadores se tomen la temperatura a diario antes de ir al puesto de trabajo.



6.2. Sospecha de contagio de un trabajador en su domicilio

- Si el trabajador detecta en su casa que tiene síntomas de la infección por COVID-19, lo notificará a la empresa y llamará al 902 079 079, 971 43 70 79 o al 061 para que le indiquen las pautas a seguir. Esta información se puede encontrar en

<http://www.caib.es/sites/coronavirus/es/portada/>

- La empresa tiene que informar el servicio de prevención de esta situación.
- Se recomienda que los trabajadores se tomen su temperatura a diario antes de ir al puesto de trabajo.

7. Personas trabajadoras especialmente sensibles/otras

- No podrán incorporarse a los puestos de trabajo en los establecimientos comerciales los siguientes trabajadores:
 - a) Trabajadores que en el momento de la reapertura del establecimiento comercial estén en aislamiento domiciliario por tener diagnóstico de COVID-19 o tengan alguno de los síntomas compatibles con la COVID-19.
 - b) Trabajadores que, sin tener síntomas, se encuentren en periodo de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19.
- Si cualquier persona trabajadora se encuentra en alguno de los grupos de riesgo de comorbilidad de COVID-19, tal como indica el Ministerio de Sanidad, ya sea por embarazo, por patologías crónicas previas o por edad, corresponde al servicio de prevención proponer las medidas preventivas necesarias para minimizar el riesgo de exposición y proteger los trabajadores, así como determinar si la no aptitud temporal para el trabajo y su aislamiento preventivo es apropiado.



- El servicio de prevención actuará de acuerdo con el procedimiento de actuación para servicios de prevención de riesgos laborales contra la exposición al SARS-CoV-2.

8. Medidas preventivas sanitarias en los desplazamientos

La empresa reducirá al máximo los viajes de trabajo. Coordinará el desplazamiento de los trabajadores de forma que se garantice su protección y les recordará a los trabajadores que deben acudir de forma individual al centro.

1. En los transportes privados particulares y privados complementarios de personas en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, podrán desplazarse dos personas por cada fila de asientos, siempre que utilicen mascarillas y respeten la máxima distancia posible entre los ocupantes.

2. En los transportes públicos de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, podrán desplazarse dos personas por cada fila adicional de asientos respecto de la del conductor, debiendo garantizarse, en todo caso, la distancia máxima posible entre sus ocupantes.

3. En los vehículos en los que, por sus características técnicas, únicamente se disponga de una fila de asientos, como en el supuesto de cabinas de vehículos pesados, furgonetas, u otros, podrán viajar como máximo dos personas, siempre que sus ocupantes utilicen mascarillas que cubran las vías respiratorias y guarden la máxima distancia posible.

En caso contrario, únicamente podrá viajar el conductor.

4. En el transporte público regular, discrecional y privado complementario de viajeros en autobús, así como en los transportes ferroviarios, en los que todos los ocupantes deban ir sentados, las empresas adoptarán las medidas necesarias para procurar la máxima separación posible entre los viajeros, de tal manera que no podrán ser ocupados más de la mitad de los asientos disponibles respecto del máximo permitido.

En todo caso, en los autobuses se mantendrá siempre vacía la fila posterior a la butaca ocupada por el conductor.

5. En los transportes públicos colectivos de viajeros de ámbito urbano y periurbano, en los que existan plataformas habilitadas para el transporte de viajeros de pie, se procurará que las personas mantengan entre sí la máxima distancia posible, estableciéndose como referencia la ocupación de la mitad de las plazas sentadas disponibles, y de dos viajeros por cada metro cuadrado en la zona habilitada para viajar de pie.



6. El uso de mascarillas que cubran nariz y boca será obligatorio para todos los usuarios del transporte en autobús y ferrocarril. Asimismo, será obligatorio para los usuarios de los transportes públicos de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor.

IV. Medidas higiénicas de protección individual en el establecimiento

1. Para clientes y proveedores en el establecimiento

- A los proveedores se les facilitará gel o solución hidroalcohólica que reemplace el lavado de manos, para proceder inmediatamente a la higiene necesaria entre cada entrega, así como el uso de mascarillas higiénicas para el tiempo que estén dentro de los establecimientos.
- A la entrada de los establecimientos, los clientes tendrán solución hidroalcohólica para la desinfección de manos y guantes desechables, y serán informados de la necesidad de utilizarlos durante su permanencia en el recinto.
- A la salida del establecimiento, los clientes dispondrán de papeleras con tapa de accionamiento no manual, dotadas con una bolsa de basura.
- Debido a la dificultad de mantener la distancia de seguridad, en todo momento se recomienda que para cualquier distancia todos los clientes hagan uso de una mascarilla higiénica mientras se encuentran dentro de los establecimientos. La mascarilla higiénica es un tipo de protección respiratoria de acuerdo con las siguientes especificaciones:
 - ✓ *Especificación UnE 0064-1:2020, mascarillas higiénicas no reutilizables. Requerimientos de materiales, diseño, sastrería, marcaje y uso. Parte 1: para uso en adultos.*
 - ✓ *Especificación UnE 0064-2:2020, mascarillas higiénicas no reutilizables. Requerimientos de materiales, diseño, sastrería, marcaje y uso. Parte 2: para su uso en niños.*





✓ *Especificación UnE 0065:2020, mascarillas reutilizables de higiene para adultos y niños.*

- Proporcionar todos los otros elementos para el rendimiento del servicio (batas, capas desechables, etc.) que el cliente tiene que llevar.
- El cliente mantendrá los elementos de protección (mascarillas, capas, batas, etc.) durante la duración del servicio.
- Las horas de descanso/comida se establecerán en turnos y se conservarán los estándares de higiene y seguridad personal establecidos; en las zonas comunes de los empleados no se permitirá una concurrencia que no mantenga la distancia física de seguridad.

2. Para trabajadores del establecimiento

- En el supuesto de que sean incapaces de mantener la distancia de seguridad y/o no poder instalar medianos físicos de protección, los trabajadores también utilizarán mascarillas higiénicas durante la jornada laboral, excepto en los casos en que el servicio de prevención de riesgos laborales o la modalidad preventiva de la empresa determine que se tiene que llevar protección respiratoria que sea más eficaz como equipo de protección individual (EPIs).
- Los guantes se entregarán a los trabajadores para el desempeño de sus tareas de trabajo. La tipología de guante será la que prescribe el servicio de prevención, teniendo en cuenta las funciones que se tienen que realizar.
- El intercambio de objetos (dinero, documentación, etc.) entre personas (trabajadores, clientes, etc.) se evitará dentro de lo posible.
- El material de protección desechable individual se depositará en papeleras con tapa de accionamiento no manual, dotadas con una bolsa de basura.



V. Decálogo de medidas preventivas sanitarias a adoptar por los trabajadores y trabajadoras

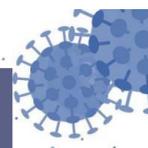
1. Si vive o ha vivido con una persona que ha contraído la infección por coronavirus, y si se desarrollan los síntomas respiratorios típicos de esta enfermedad (tos, dificultades en la respiración o fiebre), llame a su gestor directo para comunicarlo.
2. En el trabajo, cumpla los protocolos y las recomendaciones preventivas establecidas en la empresa.
3. Mantenga la distancia de seguridad de dos metros con el resto de trabajadores y clientes durante la realización de las tareas, en salas de reuniones, vestuarios y lavabos.
4. Si no puede mantener esta distancia, lleve consigo una mascarilla higiénica como protección respiratoria.
5. Lávese las manos con frecuencia en áreas habilitadas para este propósito.
6. Lávese las manos después de estornudos, de toser o de tocarse la nariz, después del contacto con alguien que estornuda, después de utilizar el baño o las superficies sucias y antes de comer.
7. Frecuentemente, desinfectese las manos con solución hidroalcohólica.
8. No se toque la cara, especialmente los ojos, la boca, la nariz, incluso si utiliza guantes.
9. Tome medidas extremas de limpieza para las herramientas que maneje, especialmente si son utilizadas por varias personas.
10. Evita compartir objetos: bolígrafos, grapadora, tijeras, etc.
11. Desinfectese las manos después del intercambio de objetos entre la clientela y el personal del establecimiento comercial, como por ejemplo tarjetas de pago, billetes y monedas, bolígrafos, etc.



12. Siga las instrucciones para el uso y la colocación de los EPIs o mascarillas.
13. No comparta equipos de protección personal (guantes, lentes, mascarillas, etc.) con otros trabajadores.
14. Si los guantes de protección son para uso compartido, póngase antes unos guantes de látex o nitrilo, según las alergias, para el rendimiento de su actividad.
15. Evite llevar el pelo suelto; llévelo recogido.

RECUERDE LAS RECOMENDACIONES DE PROTECCIÓN ANTE EL VIRUS

¿Qué puedo hacer para protegerme del nuevo coronavirus y otros virus respiratorios?



Lávate las manos frecuentemente



Evita tocarte los ojos, la nariz y la boca, ya que las manos facilitan su transmisión



Al toser o estornudar, cúbrete la boca y la nariz con el codo flexionado



Usa pañuelos desechables para eliminar secreciones respiratorias y tíralo tras su uso



Si presentas síntomas respiratorios evita el contacto cercano con otras personas

Consulta fuentes oficiales para informarte
www.msbs.gob.es
[@sanidadgob](https://twitter.com/sanidadgob)





VI. ANEXO I – CUESTIONARIO



G CONSELLERIA
O SALUT I CONSUM

I
B



CUESTIONARIO DE SALUD INCORPORACIÓN DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS (COVID-19)

Nombre

Apellidos

Fecha de nacimiento

Edad

Días

Dirección

CP

Municipio

Isla

País

Correo electrónico

Teléfono

DATOS DE LA EMPRESA

Razón social

CIF

Dirección

CP

Municipio

Isla

País

INFORMACIÓN CLÍNICA

	N/S	No	Sí
--	-----	----	----





¿Tiene síntomas (especialmente fiebre, tos, falta de aire) compatible con la COVID-19?			
¿Ha tenido síntomas (especialmente fiebre, tos, falta de aire) compatible con la COVID-19 en los últimos 14 días?			
¿Ha tenido contacto estrecho con cualquier positivo en COVID-19 en los 14 últimos días?			
¿Ha tenido alguna prueba de diagnóstico de COVID-19 en los últimos 14 días?			

Observaciones

Declaro, bajo mi responsabilidad, la veracidad de los datos facilitados

A la fecha _____, Firma _____

Ver las instrucciones de la parte posterior

Nota informativa sobre el cuestionario

1. Este cuestionario tiene que ser rellenado y firmado por todas las personas trabajadoras.
2. En el supuesto de que el trabajador o trabajadora tenga dificultades para entregarlo físicamente a la empresa, primero puede tramitar una copia por vía telemática (por ejemplo, correo electrónico, fax, SMS, Whatsapp, entre otros), pero tendrá que entregar el cuestionario rellenado a la empresa lo antes posible.
3. En el supuesto de que alguna de las 4 respuestas del cuestionario sea afirmativa, el trabajador o trabajadora se tendrá que poner en contacto con el servicio de prevención de riesgos laborales (SPRL). La empresa le proporcionará el formulario de contacto. En este caso, la persona trabajadora no podrá incorporarse al puesto de trabajo hasta que no tenga el informe de incorporación al trabajo firmado por el facultativo de la obra del RL SP o la mutua.





4. La empresa tendrá que tramitar por vía telemática u otro sistema el cuestionario en un plazo no superior a 24 horas, y garantizará su confidencialidad.
5. El servicio de prevención o mutualidad comunicará la información que es requerida por la Dirección General de Salud Pública y Participación o el IBASSAL, y mantendrá el cuestionario disponible, garantizando su confidencialidad.





GOVERN ILLES BALEARS

Guía de salud laboral
COVID-19 para

Comercio
minorista y de
servicios





ÍNDICE

I. Introducción	3
II. Cuestionario previo de incorporación al puesto de trabajo	3
III. Medidas preventivas sanitarias a adoptar por las empresas	4
1. Protocolos de actuación y medidas generales	4
2. Información y formación	7
3. Distancia de seguridad	7
4. Medidas de higiene individual	8
5. Medidas de limpieza y desinfección del establecimiento	9
6. Caso de sospecha de contagio	11
6.1. Sospecha de contagio en el centro de trabajo	11
6.2. Sospecha de contagio de un trabajador en su domicilio	11
7. Trabajadores especialmente sensibles/otros	11
8. Medidas preventivas sanitarias en los desplazamientos	12
IV. Medidas higiénicas de protección individual en el establecimiento	12
1. Para clientes en el establecimiento	12
2. Para trabajadores del establecimiento	13
V. Especificaciones para el sector moda (textil, calzado, similares)	13
1. 57	
2. ¡Error! Marcador no definido.	
VI. Decálogo de medidas preventivas sanitarias a adoptar por los trabajadores	14
VII. ANEXO I - CUESTIONARIO	17





I. Introducción

El virus de la COVID-19 (SARS-CoV-2) es un virus nuevo, desconocido anteriormente en la patología humana, que pertenece a la familia Coronaviridae (Coronavirus).

Según la información de la que se dispone, se transmite de persona a persona por vía respiratoria, a través de las gotas respiratorias de más de 5 micras, cuando la persona infectada presenta sintomatología, fiebre, tos, sensación de carencia de aire, o bien a través del contacto con secreciones de la persona infectada.

Respecto de la constante evolución de la situación en relación con la COVID-19 (SARS-CoV-2), se recomienda visitar la página del Ministerio de Sanidad, actualizada permanentemente:

<https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludpublica/ccayes/alertasactual/ncov-china/documentos.htm>

También es conveniente revisar las informaciones previstas en la página web de la Consejería de Salud y Consumo de la CAIB:

<http://www.goib.es/govern/organigrama/area.do?coduo=11&lang=can>

Dado que el contacto con el virus puede afectar a entornos sanitarios y no sanitarios, corresponde a las empresas evaluar el riesgo de exposición y seguir las recomendaciones que emita el servicio de prevención, siguiendo las pautas y recomendaciones formuladas por las autoridades sanitarias.

Este documento recoge las medidas preventivas ante el contagio de la COVID-19 a establecer de forma general por los establecimientos de comercio. Las medidas específicas según el tipo de actividad realizada se establecerán en un documento aparte. Todo ello, sin perjuicio de la obligación de cumplimiento de las prescripciones previstas en las órdenes ministeriales publicadas durante el estado de alarma.



II. Cuestionario previo de incorporación al puesto de trabajo

Con carácter previo a la reanudación de la actividad empresarial, las empresas facilitarán a los trabajadores el Cuestionario previo a la incorporación para trabajadores (el cual se adjunta al anexo del presente documento). La información tendrá que ser remitida, siendo válidos los medios telemáticos admitidos por la legislación vigente, a los servicios de prevención de riesgos laborales y, opcionalmente, a las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.

El objetivo de la medida descrita es garantizar, una vez cumplidas las medidas de confinamiento decretadas por el Estado, la seguridad de los propios trabajadores, de sus compañeros, así como de la ciudadanía en general.

En todo caso, una vez valorados los datos que figuren en cada uno de los cuestionarios, el servicio de prevención o la mutua procederá según protocolo de actuación ante casos posibles, confirmados o probables, publicado por el Ministerio de Sanidad (teniendo que acogerse siempre a la última versión actualizada).

III. Medidas preventivas sanitarias a adoptar por las empresas

1. Protocolos de actuación y medidas generales

- Se elaborará un protocolo general con las medidas a aplicar en relación con la prevención de la COVID-19. Se someterá a consulta y, si procede, acuerdo de los comités de SSL o con la participación de las delegadas y delegados de prevención. En este sentido, el presente documento parte de unas condiciones mínimas que deben ser garantizadas, sin perjuicio de que cada empresa adopte medidas que incrementen el nivel de protección
- Las medidas se establecerán de forma individualizada para cada sección del establecimiento si fuera necesario. Principalmente, porque hay muchas medidas, como las del mantenimiento de las distancias de seguridad, que dependen de las características de los espacios de trabajo, de la planificación de tareas que tengan en este momento y de los medios con que cuenta el establecimiento. Para ello contarán con el asesoramiento de los servicios de prevención.





- Se realizará la correspondiente coordinación de actividades empresariales, para garantizar la protección de todos los trabajadores, teniendo en cuenta tanto los riesgos del personal propio como del dependiente de los contratos presentes en el centro de trabajo, y en su caso, de los trabajadores por cuenta propia.
- Se dispondrá de un registro diario en el que se anotará nombre, DNI, fecha de entrada y salida y la firma del personal que acceda al establecimiento, incluido el control de las visitas o personas que accedan puntualmente: proveedores, comerciales, etc. Esta información es muy importante no solo para que no entren las personas no autorizadas, sino también porque si hubiera un contagio o similar, se tendría que poder proporcionar de forma inmediata la información a las autoridades sanitarias. En el protocolo se tendrá que especificar como se organiza el registro y la persona o personas responsables de este registro. Quedan excluidos de este control los clientes que accedan al establecimiento para la adquisición de productos o servicios.
- Las actividades y los establecimientos y locales comerciales detallistas con apertura al público permitida de acuerdo con el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, podrán continuar abiertos en iguales condiciones que tenían desde la entrada en vigor del referido real decreto, sin perjuicio del cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene del personal de los establecimientos que relacionamos en el presente documento.
- Un aspecto a considerar será el posible estrés psicológico en el momento de la reapertura. En caso de detectarse, se tomarán las medidas oportunas.
- Se respetará en todo caso el aforo máximo permitido por las órdenes ministeriales que regulan la actividad del establecimiento (en función de la fase de desconfinamiento en la que se encuentra la localidad en la que esté situado el centro de trabajo). Por ello, los establecimientos y locales tendrán que establecer sistemas que permitan el recuento y control del aforo, de forma que este no sea superado en ningún momento, y que tendrá que incluir a los propios trabajadores.
- Se establecerá un horario de atención preferente para personas mayores de 65 años, que tendrá que hacerse coincidir con las franjas horarias para la realización de paseos y actividad física de este colectivo.
- Todos los establecimientos y locales que puedan proceder a la reapertura al público podrán establecer, en su caso, sistemas de recogida en el local de los productos adquiridos, siempre que garanticen una recogida escalonada que evite aglomeraciones en interior del local o su acceso.
- Para aquellos establecimientos localizados en territorios de la fase 0 del





proceso de desescalada, se establecerá un sistema de cita previa que garantice la permanencia en el interior del establecimiento o local en un mismo momento de un único cliente por cada trabajador, sin que se puedan habilitar zonas de espera en el interior de estos.

- En los establecimientos en los que sea posible la atención personalizada de más de un cliente al mismo tiempo tendrá que señalarse de forma clara la distancia de seguridad interpersonal de dos metros entre clientes, con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización. En todo caso, la atención a los clientes no podrá realizarse de forma simultánea a varios clientes por el mismo trabajador.

El acceso al establecimiento se realizará de forma individual, no permitiéndose la permanencia en el mismo de más de un cliente por trabajador, excepto aquellos casos en los que se trate de un adulto acompañado por una persona con discapacidad, menor o mayor.

- Para aquellos establecimientos situados en localidades incluidas en la fase 1 del proceso de desescalada, se prevé que cuando así lo decidan los ayuntamientos correspondientes, y teniendo que comunicar esta decisión al órgano competente en materia de sanidad de la comunidad autónoma, podrán proceder a su reapertura los mercados que desarrollan su actividad al aire libre o de venta no sedentaria en la vía pública, comúnmente denominados mercados ambulantes, dando preferencia a aquellos de productos alimentarios y de primera necesidad y procurando que sobre los productos comercializados en los mismos se garantice su no manipulación por parte de los consumidores. Los ayuntamientos establecerán requisitos de distanciamiento entre lugares y condiciones de delimitación del mercado con el objetivo de garantizar la seguridad y distancia entre trabajadores, clientes y peatones. En todo caso, se garantizará una limitación al veinticinco por ciento de los lugares habituales o autorizados y una afluencia inferior a un tercio del aforo habitual pudiendo alternativamente procederse al aumento de la superficie habilitada para el ejercicio de esta actividad de forma que se produzca un efecto equivalente a la citada limitación.

- En los establecimientos y locales comerciales, así como los mercados al aire libre o de venta no sedentaria en la vía pública, que cuenten con zonas de autoservicio, tendrá que prestar el servicio un trabajador del establecimiento o mercado, con el fin de evitar la manipulación directa por parte de los clientes de los productos.

- Los desplazamientos a los establecimientos y locales podrán efectuarse





únicamente dentro del municipio de residencia, salvo que el servicio o producto no se encuentre disponible en este.

- Recepción de mercancías - **contacto con proveedores:**

- ✓ Programar el resto de las citas a la agenda.
- ✓ Recepcionar los productos a la entrada del establecimiento, o en un lugar habilitado a tal efecto. Limpiar/desinfectar las cajas y packs antes de colocarlos en el almacén o estanterías para la venta.

- Promover el pago por medios electrónicos (limpieza del TPV después de cada uso).

- Se procederá al lavado y desinfección diaria de los uniformes y ropa de trabajo, en su caso, que tendrán que lavarse de manera mecánica en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados. En aquellos casos en los que no se utilice uniforme o ropa de trabajo, las piezas utilizadas por los trabajadores en contacto con los clientes también tendrán que lavarse en las condiciones señaladas anteriormente.

En el supuesto de que este lavado se realice por parte del personal en su domicilio particular, la empresa tiene que informar al trabajador de la necesidad que se superen estos 60° en el proceso de lavado.

Se exceptúan los vestidos u otros textiles que no permitan esta temperatura y que tendrán que someterse a algún otro método de limpieza y desinfección alternativo.

- No se utilizarán los baños de los establecimientos comerciales por parte de los clientes, excepto en caso estrictamente necesario. En este último caso, se procederá inmediatamente a la limpieza de sanitarios, grifos y pomos de puerta.

- En los establecimientos comerciales en los que haya ascensor o montacargas se limitará su uso al mínimo imprescindible, la ocupación máxima de los mismos será de una persona, salvo que sea posible garantizar la separación de dos metros entre ellas. En el caso de personas que puedan requerir asistencia se permitirá que vaya acompañada.

- Todos los establecimientos y locales tendrán que disponer de papeleras, si puede ser con tapa y pedal, en las que poder depositar pañuelos y cualquier otro material desechable. Estas papeleras tendrán que ser limpiadas de forma frecuente y al menos una vez al día.





- El tiempo de permanencia en los establecimientos y locales será el estrictamente necesario para que los clientes puedan realizar sus compras o recibir la prestación del servicio.
- En los establecimientos en los que sea posible la atención personalizada de más de un cliente al mismo tiempo tendrá que señalarse de forma clara la distancia de seguridad interpersonal de dos metros entre clientes, con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización. En todo caso, la atención a los clientes no podrá realizarse de forma simultánea por el mismo trabajador.
- No se podrán poner a disposición de los clientes productos de prueba, con las excepciones previstas para el sector textil, arreglos de ropa y similares.
- En el caso de la venta automática, máquinas de «vending», lavanderías autoservicio y actividades similares, el titular de las mismas tendrá que asegurar el cumplimiento de las medidas de higiene y desinfección adecuadas tanto de las máquinas como de los locales, así como informar a los usuarios de su correcto uso mediante la instalación de cartelería informativa.
- El fichaje con huella dactilar será sustituido por cualquier otro sistema de control horario que garantice las medidas higiénicas adecuadas para la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores, o bien se tendrá que desinfectar el dispositivo de fichaje antes y después de cada uso, advirtiendo a los trabajadores de esta medida.
- Se tienen que realizar las tareas de ventilación periódica en las instalaciones y, como mínimo, de forma diaria y por espacio mínimo de cinco minutos.

En todo caso, se tendrá que reforzar la limpieza y el mantenimiento de los filtros de aire y aumentar el nivel de ventilación de los sistemas de climatización para renovar el aire de forma más habitual.

2. Información y formación

- Se informará y formará a todos los trabajadores en el nuevo procedimiento de trabajo establecido a sus empresas para el control del riesgo de infección por la COVID-19 en el entorno laboral.
- Se dispondrá de infografía en la siguiente dirección web:
https://www.caib.es/sites/coronavirus/es/informacion_general_sobre_el_covid-19/





- Se facilitará información y formación al personal en materia de higiene y sobre el uso del material de protección como, por ejemplo, guantes y mascarillas, para que se realice de forma segura.
- Se instalarán carteles informativos en todas las zonas o secciones de los establecimientos con las recomendaciones básicas de prevención del contagio ante el coronavirus, especialmente el mantenimiento de la distancia de seguridad y el lavado o desinfección de manos (por ejemplo, en los lavabos).
- Se informará, diariamente, a los trabajadores recordando las medidas preventivas a adoptar en la realización de las tareas.

3. Distancia de seguridad

- La distancia mínima de seguridad que tiene que respetarse es de dos metros. Sin embargo, la distancia entre vendedor o proveedor de servicios y cliente durante todo el proceso de atención al cliente será de al menos un metro cuando se cuente con elementos de protección o barreras, o de aproximadamente dos metros sin estos elementos.
- Con el objetivo de garantizar la posibilidad de mantener la distancia de seguridad y evitar aglomeraciones de personas, se tendrán que identificar los puntos críticos presentes en el establecimiento en lo referente a esto y establecer los requisitos necesarios para su control, todo ello con el asesoramiento del servicio de prevención.
- En este sentido, se pueden adoptar varias medidas preventivas, entre otras:
 - ✓ **Siempre que sea posible, se organizará la entrada de los clientes por turnos** respetando la distancia estipulada durante la espera. Es recomendable poner marcas en el suelo que proporcionen distancias mínimas de guía entre los clientes que hacen cola para el servicio, la caja o para el acceso al establecimiento.
 - ✓ **Usar barreras físicas siempre que sea posible.** Se recomienda la instalación de mamparas u otros elementos físicos de fácil limpieza y desinfección en las cajas de cobro, para proteger la zona de trabajo.
 - ✓ **Usar puertas separadas por entrada y salida, para evitar el contacto con las personas.** En el caso de que no sea posible, hay que establecer el recorrido de entrada y salida para dirigir el flujo de personas que entran y salen, con la misma finalidad de evitar el contacto.



- ✓ **Colocar cartelería informativa**, tanto en la zona de caja como en la de venta directa al consumidor, de forma que se asegure la distancia de seguridad tanto para los clientes como para los trabajadores.
- ✓ **Fomentar, si es posible, los medios de compra no presenciales como el servicio de entrega a domicilio**, extremando también las precauciones. En este sentido, se dejará el pedido a la puerta del domicilio sin entrar en contacto con el cliente, manteniendo siempre la distancia mínima establecida. Si no es posible la entrega a domicilio, se contemplará la posibilidad de habilitar servicios de recogida en la tienda, en zonas específicamente destinadas para ello.
- ✓ **Modificar la disposición de los puestos de trabajo.**
- ✓ La organización de la **circulación de personas** (acceso al establecimiento, vestuarios, comedores, etc.).
- ✓ **La distribución de espacios:** mobiliario, estanterías, pasillos, línea de cajas, etc.
- ✓ **Organización de los turnos de trabajo.**
- ✓ **Medidas organizativas de atención al público:** atención a los clientes por franjas de edad, cita previa para la prestación del servicio, gestionar las ventas evitando el trato directo y únicamente acudir a la recogida de los productos, etc.

4. Medidas de higiene individual

- Se garantizará que los establecimientos tengan operativo un lavabo con agua corriente, jabón y papel secante para la lavada de manos, así como solución hidroalcohólica para su desinfección. Se dispondrá de contenedores con tapa de accionamiento no manual, para los desechos en los lavabos del personal y estarán también disponibles como refuerzo, en determinadas zonas del establecimiento para uso del personal y clientes.
- Se revisará, diariamente, el funcionamiento de dispensadores de jabón, gel desinfectante, papel desechable, etc., procediendo a reparar o sustituir aquellos equipos que presenten averías. Se recomienda disponer de un registro de estas acciones.
- También se vigilará el funcionamiento y la limpieza de sanitarios y grifos de los lavabos.



- En puestos de trabajo donde no sea posible proceder al lavado frecuente de manos para el desempeño de la tarea, se dispondrá de hielo o solución hidroalcohólica en cantidad suficiente para su turno y puesto de trabajo.
- En cada puesto de trabajo se tiene que dotar y facilitar el poder alternar el lavado de manos con el uso de gel o soluciones hidroalcohólicas con el fin de mantener una correcta higiene.

5. Medidas de limpieza y desinfección del establecimiento

- Las tareas de limpieza suponen una exposición directa a la fuente del riesgo, por lo que será realizada por personal cualificado y formado previamente, identificado con nombre y apellidos y dotado de los equipos de protección individual (EPI) indicados por su servicio de prevención. En todo momento se facilitarán productos desinfectantes de superficies adecuados y eficaces, según sus respectivas fichas de seguridad, puede consultarse el listado de virucidas autorizados en España para uso ambiental, industria alimentaria e higiene humana publicada por el Ministerio de Sanidad en:

https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludpublica/ccayes/alertasactual/ncov-china/documentos/listado_virucidas.pdf

- Los establecimientos y locales que abren al público realizarán, al menos dos veces al día, una limpieza y desinfección de las instalaciones con especial atención a las superficies de contacto más frecuentes como pomos de puertas, mostradores, muebles, pasamanos, máquinas dispensadoras, suelos, teléfonos, perchas, carros y cestas, grifos, y otros elementos de similares características, conforme a las siguientes pautas:
 - (y) Una de las limpiezas se realizará, obligatoriamente, al finalizar el día.
 - (ii) Se utilizarán desinfectantes como diluciones de lejía (1.50) acabada de preparar o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida que se encuentran en el mercado y que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad. Si se utiliza un desinfectante comercial se respetarán las indicaciones de la etiqueta.





(iii) Después de cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección individual (de ahora en adelante, EPIs) utilizados se rechazarán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos.

Para esta limpieza se podrá realizar, a lo largo de la jornada y preferentemente a mediodía, una pausa de la apertura dedicada a tareas de mantenimiento, limpieza y reposición.

Así mismo, se realizará una limpieza y desinfección de los puestos de trabajo en cada cambio de turno, con especial atención a azulejos, mamparas, teclados, terminales de pago, pantallas táctiles, herramientas de trabajo y otros elementos susceptibles de manipulación, prestando especial atención a aquellos utilizados por más de un trabajador.

Cuando en el establecimiento o local vaya a permanecer más de un trabajador a causa del público, las medidas de limpieza se extenderán no solo a la zona comercial, sino también, en su caso, a zonas privadas de los trabajadores, como por ejemplo vestuarios, taquillas, aseos, cocinas y áreas de descanso.

- Los establecimientos comerciales abiertos en localidades situadas en territorios en fase 1 del proceso de desescalada, realizarán, al menos dos veces al día, siendo una de ellas obligatoriamente al final de este, una limpieza y desinfección de las instalaciones con especial atención a pomos de puertas, mostradores y mesas u otros elementos de los puestos en mercados ambulantes, muebles, pasamanos, máquinas dispensadoras, suelos, teléfonos, perchas, y carros y cestas, así como grifos y otros elementos de similares características, utilizando para ello guantes de vinilo, de acrilonitrilo o bien guantes de látex sobre un guante de algodón, así como desinfectantes comunes incluyendo diluciones recientemente preparadas de lejía, concentraciones de etanol a entre 62 y 71 por ciento, peróxido de hidrogeno al 0,5 por ciento en un minuto, u otros desinfectantes eficaces. Después de cada limpieza los materiales empleados y los equipos de protección individual utilizados se rechazarán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos o uso de geles hidroalcohólicos.
- Se recomienda para las tareas de limpieza hacer uso de guantes de vinilo/acrilonitrilo y en caso de usar guantes de látex, se recomienda que



sea sobre un guante de algodón. Así mismo, se recomienda el uso de protección respiratoria, adecuada según las indicaciones del servicio de prevención de riesgos laborales

- En el caso de devolución de productos, se tiene que realizar su desinfección o mantenerlos en cuarentena antes de ponerlos a la venta. Su recogida se realizará con la utilización de guantes desechables.
- En el caso de realizar tareas de limpieza en zonas con presencia de casos afectados por la COVID-19 o en periodo de aislamiento preventivo, además de guantes se recomienda la utilización de la mascarilla FFP2 o FFP3 y ojeras de protección ocular.

6. Caso de sospecha de contagio

6.1. Sospecha de contagio en el centro de trabajo

- En el caso de identificar una sospecha de contagio a un trabajador del centro, por presentar tos, fiebre o sensación de falta de aire, entre otros síntomas, se le hará entrega de una máscara quirúrgica, protección de dentro a fuera.
- Posteriormente, se procederá a su aislamiento preventivo y se contactará inmediatamente con el teléfono habilitado por la comunidad autónoma o centro de salud correspondiente, y en su caso, con el servicio de prevención de riesgos laborales. El trabajador tendrá que abandonar su puesto de trabajo hasta que su situación médica sea valorada por un profesional sanitario.
- En todo caso, se tendrán que adoptar las medidas de limpieza y desinfección necesarias según el protocolo establecido por la empresa a tal efecto.
- Los equipos de primeros auxilios del trabajo contendrán un termómetro. Se tendrá que garantizar la desinfección de este después de su uso.
- Se recomienda que los trabajadores se tomen la temperatura diariamente antes de acudir al centro de trabajo.



6.2. Sospecha de contagio de un trabajador en su domicilio

Si el trabajador detecta en su domicilio que presenta síntomas de infección por COVID-19, avisará a la empresa y llamará al 902 079 079, 971 43 70 79 o al 061, donde le indicarán las pautas a seguir. Esta información se podrá consultar en:

<http://www.caib.es/sites/coronavirus/es/portada/>

- La empresa tendrá que informar de esto a los servicios de prevención.
- Se recomienda que los trabajadores se tomen la temperatura diariamente, antes de acudir al centro de trabajo.

7. Trabajadores especialmente sensibles/otros

- No podrán incorporarse a sus puestos de trabajo en los establecimientos comerciales los siguientes trabajadores:
 - a) Trabajadores que en el momento de la reapertura del establecimiento comercial estén en aislamiento domiciliario por tener diagnóstico de COVID-19 o tengan alguno de los síntomas compatibles con la COVID-19.
 - b) Trabajadores que, no teniendo síntomas, se encuentren en periodo de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19.

Si algún trabajador se encuentra en alguno de los grupos de riesgo de comorbilidad por COVID-19, según las indicaciones del Ministerio de Sanidad, bien por embarazo, patologías crónicas previas o por edad, corresponde al servicio de prevención proponer las medidas preventivas necesarias para minimizar al máximo el riesgo de exposición y proteger a los trabajadores, así como poder determinar si procede la no aptitud temporal para el trabajo y su aislamiento preventivo.

El servicio de prevención actuará en conformidad con el procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2.

8. Medidas preventivas sanitarias a los desplazamientos

La empresa reducirá al máximo los viajes de trabajo. Coordinará el desplazamiento de los trabajadores de forma que se garantice su protección y les recordará a los trabajadores que deben acudir de forma individual al centro.





1. En los transportes privados particulares y privados complementarios de personas en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, podrán desplazarse dos personas por cada fila de asientos, siempre que utilicen mascarillas y respeten la máxima distancia posible entre los ocupantes.

2. En los transportes públicos de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, podrán desplazarse dos personas por cada fila adicional de asientos respecto de la del conductor, debiendo garantizarse, en todo caso, la distancia máxima posible entre sus ocupantes.

3. En los vehículos en los que, por sus características técnicas, únicamente se disponga de una fila de asientos, como en el supuesto de cabinas de vehículos pesados, furgonetas, u otros, podrán viajar como máximo dos personas, siempre que sus ocupantes utilicen mascarillas que cubran las vías respiratorias y guarden la máxima distancia posible.

En caso contrario, únicamente podrá viajar el conductor.

4. En el transporte público regular, discrecional y privado complementario de viajeros en autobús, así como en los transportes ferroviarios, en los que todos los ocupantes deban ir sentados, las empresas adoptarán las medidas necesarias para procurar la máxima separación posible entre los viajeros, de tal manera que no podrán ser ocupados más de la mitad de los asientos disponibles respecto del máximo permitido.

En todo caso, en los autobuses se mantendrá siempre vacía la fila posterior a la butaca ocupada por el conductor.

5. En los transportes públicos colectivos de viajeros de ámbito urbano y periurbano, en los que existan plataformas habilitadas para el transporte de viajeros de pie, se procurará que las personas mantengan entre sí la máxima distancia posible, estableciéndose como referencia la ocupación de la mitad de las plazas sentadas disponibles, y de dos viajeros por cada metro cuadrado en la zona habilitada para viajar de pie.

6. El uso de mascarillas que cubran nariz y boca será obligatorio para todos los usuarios del transporte en autobús y ferrocarril. Asimismo, será obligatorio para los usuarios de los transportes públicos de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor.



IV. Medidas higiénicas de protección individual en el establecimiento

1. Para clientes en el establecimiento

- A los proveedores se les facilitará gel o solución hidroalcohólica sustitutiva del lavado de manos, para proceder de forma inmediata a la higiene necesaria entre cada entrega, así como mascarillas, mientras estén en el interior de los establecimientos.
- En la entrada de los establecimientos, los clientes dispondrán de solución hidroalcohólica para la desinfección de manos y guantes desechables, y se informará de la necesidad de su utilización durante su estancia dentro del recinto.
- En la salida del establecimiento, los clientes dispondrán de papeleras con tapa de accionamiento no manual, dotadas con una bolsa de basura.
- Cuando no pueda respetarse la distancia mínima de seguridad los clientes harán uso de máscara higiénica mientras estén en el interior de los establecimientos, recomendándose el uso de la misma en toda la estancia al interior del comercio. La máscara higiénica es un tipo de protección respiratoria conforme a las especificaciones siguientes.
 - ✓ *Especificación UNE 0064-1:2020, mascarillas higiénicas no reutilizables. Requisitos de materiales, diseño, confección, marcado y uso. Parte 1. Para uso en adultos.*
 - ✓ *Especificación UNE 0064-2:2020, mascarillas higiénicas no reutilizables. Requisitos de materiales, diseño, confección, marcado y uso. Parte 2. Para uso en niños.*
 - ✓ *Especificación UNE 0065:2020, mascarillas higiénicas reutilizables para adultos y niños.*
- El material de protección desechable individual se tirará en contenedores, preferentemente con tapa y pedal, en la zona de vestuarios dentro de una bolsa, y en cada servicio.

2. Para trabajadores del establecimiento

- En el caso de no poder mantener la distancia de seguridad y/o no poder instalar medios de protección física, los trabajadores también harán uso de máscaras higiénicas, excepto en los casos en los que el servicio de prevención de riesgos laborales o modalidad preventiva de la empresa



determine que debe traer una protección respiratoria de mayor efectividad tipificada como equipo de protección individual (EPIs).

- Se entregarán guantes a todos los trabajadores para la realización de sus tareas de trabajo. La tipología del guante será prescrita por el servicio de prevención, atendiendo a las funciones que se tengan que realizar.
- Se evitará, dentro de lo posible, el intercambio de objetos (dinero, documentación, etcétera) entre las personas (trabajadores, clientes, etc).
- Se evitará que el personal que manipula dinero u otros medios de pago despachen simultáneamente alimentos no envasados.
- El material de protección desechable individual se tirará en contenedores, preferentemente con tapa y pedal, en la zona de vestuarios dentro de una bolsa, y en cada servicio.
- El material de protección desechable individual se echará en papeleras con tapa de accionamiento no manual, dotadas con una bolsa de basura.

V. Especificaciones para el sector moda (textil, calzado, similares).

1. En relación con la ropa:

- Los establecimientos podrán establecer la prohibición de probarse el producto.
- En el caso de permitirse probarse ropa, si finalmente el cliente no compra el producto, se recomienda:
 - ✓ Depositar el producto en cuarentena (mínimo de 48 horas) en un lugar habilitado al efecto, antes de reponerse en la tienda.
 - ✓ Limpieza de probadores: después de cada uso y la desinfección de las devoluciones.
 - ✓ Desinfección del producto mediante equipos y elementos certificados y recomendados por las autoridades sanitarias.

2. En relación con el calzado:





- Los establecimientos podrán establecer la prohibición de probarse el producto.
- En el caso de permitirse probarse el calzado, si finalmente el cliente no compra el producto, se recomienda:
 - ✓ Utilización de guantes y peúcos (vinilo, nitrilo) por parte del cliente, que tendrán que ser desinfectados previamente a la prueba del producto.
 - ✓ En el caso de que no haya habido contacto entre el producto y elementos que traiga el cliente, el producto podrá continuar en exposición. En caso contrario, se tendrá que depositar el producto en cuarentena (mínimo de 48 horas) en un lugar habilitado al efecto, antes de reponerse en la tienda, y en su caso, será desinfectado mediante equipos y elementos certificados y recomendados por las autoridades sanitarias.
 - ✓ Limpieza de probadores después de cada uso.

VI. Decálogo de medidas preventivas sanitarias a adoptar por los trabajadores

1. Si detecta que convive o ha convivido con una persona que ha contraído la infección por el coronavirus, si desarrolla síntomas respiratorios propios de esta enfermedad: tos, sensación de falta de aire, o fiebre, llame por teléfono a su responsable directo y comuníquesele.
2. En el trabajo cumpla con los protocolos y recomendaciones preventivas instaurados en la empresa.
3. Mantenga la distancia de seguridad de dos metros con el resto de los trabajadores y clientes durante la realización de las tareas, en salas de reuniones, vestuarios y lavabos.
4. Si no puede conservar esta distancia, traiga máscara higiénica como protección respiratoria.
5. Tiene que lavarse las manos con frecuencia en las zonas habilitadas a tal fin.





6. Lávese las manos después de estornudar, toser o tocarse la nariz, después del contacto con alguien que estornuda o tose, después de usar el baño o tocar superficies sucias y antes de comer.
7. Realice la desinfección de las manos con frecuencia con solución hidroalcohólica.
8. No se toque la cara, especialmente ojos, boca, nariz, tampoco si lleva los guantes puestos.
9. Extreme las condiciones de limpieza de los útiles que manipule, sobre todo si los utilizan varias personas.
10. Evite compartir objetos: bolígrafos, grapadora, tijeras, etc.
11. Después del intercambio de objetos entre la clientela y el personal del establecimiento comercial, como, por ejemplo tarjetas de pago, billetes y monedas, bolígrafos, etc., realice la desinfección de las manos.
12. Siga las instrucciones de utilización y colocación de los EPIs o máscaras que se le entreguen.
13. No comparta los equipos de protección individual: guantes, ojerías, máscaras, etc., con otros trabajadores.
14. En el supuesto de que los guantes de protección sean de uso compartido, colóquese previamente unos guantes de látex o nitrilo, según alergias, para la realización de su actividad.



RECUERDE LAS RECOMENDACIONES DE PROTECCIÓN ANTE EL VIRUS

¿Qué puedo hacer para protegerme del nuevo coronavirus y otros virus respiratorios?



Lávate las manos frecuentemente



Evita tocarte los ojos, la nariz y la boca, ya que las manos facilitan su transmisión



Al toser o estornudar, cúbrete la boca y la nariz con el codo flexionado



Usa pañuelos desechables para eliminar secreciones respiratorias y tíralo tras su uso



Si presentas síntomas respiratorios evita el contacto cercano con otras personas

Consulta fuentes oficiales para informarte

www.msbs.gob.es

@sanidadgob





VII. ANEXO I – CUESTIONARIO



CUESTIONARIO DE SALUD PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS TRABAJADORES (COVID-19)

Nombre Apellidos

Fecha de nacimiento Edad

Días

Dirección CP

Municipio Isla País

Correo electrónico Teléfono

DATOS DE LA EMPRESA

Razón social CIF

Dirección CP

Municipio Isla País

INFORMACIÓN CLÍNICA

	N/S	No	Sí
Tiene síntomas (especialmente fiebre, tos, falta de aliento) compatible con la COVID-19?			
Ha tenido síntomas (especialmente fiebre, tos, falta de aliento) compatible con la COVID-19 en los últimos 14 días?			
Ha tenido contacto estrecho con cualquier positivo de COVID-19 en los 14 últimos días?			
Ha tenido alguna prueba de diagnóstico COVID-19 en los últimos 14 días?			

Observaciones

Declaro, bajo mi responsabilidad, la veracidad de los datos facilitados

A la fecha _____, Firma _____

Véanse las instrucciones de la parte posterior





Información sobre protección de datos personales. De acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y la legislación vigente en materia de protección de datos, se informa del tratamiento de los datos personales que contiene este cuestionario. Finalidad del tratamiento. Seguimiento actuaciones para garantizar el control y la seguridad de la población, en relación con el Real Decreto 464/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Responsable del tratamiento. Dirección General de Salud Pública y Participación. Instituto Balear de Seguridad y Salud Laboral. Servicios de Prevención de Riesgos Laborales. Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.

Nota informativa sobre el cuestionario

1. Este cuestionario debe ser rellenado y firmado por todos los trabajadores.
2. En el supuesto de que el trabajador tenga dificultades con su entrega física a la empresa, primero puede tramitar una copia por vía telemática, por ejemplo, correo electrónico, fax, SMS, WhatsApp, entre otros, pero tendrá que entregar el cuestionario rellenado a la empresa lo antes posible.
3. En el supuesto de que alguna de las cuatro respuestas del cuestionario fuera «Sí», el trabajador se tendrá que poner en contacto con el servicio de prevención de riesgos laborales (SPRL). La empresa le proporcionará el formulario de contacto. En este caso, el trabajador no podrá adherirse al puesto de trabajo hasta que no tenga el informe que se incorpore al trabajo firmado por el facultativo de la obra del RL SP o su mutua.
4. La empresa tendrá que tramitar por vía telemática u otro sistema el cuestionario en el plazo no superior a 24 horas, garantizando su confidencialidad.
5. El servicio de prevención o mutualidad comunicará la información requerida por la Dirección General de Salud Pública y Participación o el IBASSAL y mantendrá el cuestionario disponible, garantizando su confidencialidad.





GOVERN ILLES BALEARIS

Guía de salud laboral COVID-19 para

talleres mecánicos





ÍNDICE

I. Introducción	3
II. Cuestionario previo de incorporación al puesto de trabajo	3
III. Medidas preventivas sanitarias que tienen que adoptar las empresas	4
1. Protocolos de actuación y medidas generales	4
2. Información y formación	6
3. Distancia de seguridad	7
4. Medidas de higiene individual	7
5. Medidas de limpieza y desinfección del establecimiento	8
6. En caso de sospecha de contagio	10
6.1. Sospecha de contagio en el centro de trabajo	10
6.2. Sospecha de contagio de un trabajador en su domicilio	10
7. Trabajadores especialmente sensibles/otros	11
8. Medidas preventivas sanitarias en los desplazamientos	11
IV. Medidas higiénicas de protección individual en el taller mecánico	12
1. 35	
2. 36	
V. Decálogo de medidas preventivas sanitarias que tienen que adoptar los trabajadores	14
VI. ANEXO I. CUESTIONARIO	16





I. Introducción

El virus de la COVID-19 (SARS-CoV-2) es un virus nuevo, desconocido anteriormente en la patología humana, que pertenece a la familia *Coronaviridae* (coronavirus).

Según la información de que se dispone, se transmite de persona a persona por vía respiratoria, a través de las gotas respiratorias de más de 5 micras, cuando la persona infectada presenta sintomatología (fiebre, tos, sensación de falta de aire), o bien a través del contacto con secreciones de la persona infectada.

Respecto de la constante evolución de la situación en relación con el virus de la COVID-19 (SARS-CoV-2), se recomienda visitar la página del Ministerio de Sanidad, actualizada permanentemente:

<https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludpublica/ccayes/alertasactual/ncov-china/documentos.htm>

También es conveniente revisar las informaciones previstas en la página web de la Consejería de Salud y Consumo de la CAIB:

<http://www.goib.es/govern/organigrama/area.do?coduo=11&lang=can>

Dado que el contacto con el virus puede afectar entornos sanitarios y no sanitarios, corresponde a las empresas evaluar el riesgo de exposición y seguir las recomendaciones que emita el servicio de prevención, que sigue las pautas y recomendaciones formuladas por las autoridades sanitarias.

Este documento recoge las medidas preventivas ante el contagio de la COVID-19 que tienen que establecer de manera general los establecimientos de comercio. Las medidas específicas según el tipo de actividad realizada se establecerán en un documento aparte. Todo ello, sin perjuicio de la obligación de cumplimiento de las



prescripciones previstas en las órdenes ministeriales publicadas durante el estado de alarma.

II. Cuestionario previo de incorporación al puesto de trabajo

Con carácter previo a la reanudación de la actividad empresarial, las empresas tienen que facilitar a los trabajadores el *Cuestionario previo a la incorporación para trabajadores* (el cual se adjunta en el anexo de este documento). La información se tiene que enviar, siendo válidos los medios telemáticos admitidos por la legislación vigente, a los servicios de prevención de riesgos laborales y, opcionalmente, a las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.

El objetivo de la medida descrita es garantizar, una vez cumplidas las medidas de confinamiento decretadas por el Estado, la seguridad de los trabajadores, de sus compañeras y compañeros, y también de la ciudadanía en general.

En todo caso, una vez valorados los datos que figuren en cada uno de los cuestionarios, el servicio de prevención o la mutua aplicará el protocolo de actuación ante casos posibles, confirmados o probables, publicado por el Ministerio de Sanidad (hay que acogerse siempre a la última versión actualizada).

III. Medidas preventivas sanitarias que tienen que adoptar las empresas

1. Protocolos de actuación y medidas generales

- Se elaborará un protocolo general con las medidas a aplicar en relación con la prevención de la COVID-19. Se someterá a consulta y, en su caso, al acuerdo de los comités de SSL o a la participación de las delegadas y delegados de prevención. En este sentido, este documento parte de unas condiciones mínimas que tienen que ser garantizadas, sin perjuicio de que cada empresa adopte medidas que incrementen el nivel de protección.
- Las medidas se tienen que establecer de manera individualizada para cada sección del establecimiento si es necesario. Principalmente, porque hay muchas medidas, como las del mantenimiento de las distancias de seguridad, que dependen de las características de los espacios de trabajo, de la planificación de tareas que tengan en este momento y de los medios con que





cuenta el establecimiento. Para lo que contarán con el asesoramiento de los servicios de prevención.

- Se llevará a cabo la coordinación de actividades empresariales correspondiente, para garantizar la protección de todos los trabajadores, teniendo en cuenta tanto los riesgos del personal propio como los de las contratas presentes en el centro de trabajo y, en su caso, de los trabajadores por cuenta propia.

- Hay que disponer de un registro diario en el que se tienen que anotar el nombre, el DNI, la fecha de entrada y salida, y la firma del personal que acceda al establecimiento, incluyendo el control de las visitas o personas que accedan puntualmente: proveedores, comerciales, etc. Esta información es muy importante no sólo porque no entren las personas no autorizadas, sino también porque, si hubiera un contagio o similar, se tiene que poder proporcionar de manera inmediata la información a las autoridades sanitarias. En el protocolo hay que especificar cómo se organiza el registro y la persona o personas que son sus responsables. Quedan excluidos de este control los clientes que accedan al establecimiento para la adquisición de productos o servicios.

- Las actividades y los establecimientos y locales comerciales detallistas con apertura al público permitida de acuerdo con el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, pueden continuar abiertos en iguales condiciones que tenían desde la entrada en vigor de dicho real decreto, sin perjuicio del cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene del personal de los establecimientos que se enumeran en este documento.

- Un aspecto a considerar es el posible estrés psicológico en el momento de la reapertura. Si se detecta, hay que tomar las medidas oportunas.

- Hay que respetar en todo caso el aforo máximo permitido por las órdenes ministeriales que regulan la actividad del establecimiento (en función de la fase de desconfinamiento en la que se encuentra la localidad donde se sitúa el centro de trabajo). Por ello, los establecimientos y locales tienen que establecer sistemas que permitan el recuento y el control del aforo, de forma que este no sea superado en ningún momento, y que también tiene que incluir a los trabajadores.

- Se tiene que establecer un horario de atención preferente para personas mayores de 65 años, que debe hacerse coincidir con las franjas horarias para los paseos y la actividad física de este colectivo.

- Todos los establecimientos y locales que puedan reabrir al público pueden establecer, en su caso, sistemas de recogida en el local de los productos adquiridos, siempre que garanticen una recogida escalonada que evite aglomeraciones en el interior del local o en su acceso.





- Para los establecimientos localizados en territorios de la fase 0 del proceso de desescalada, se tiene que establecer un sistema de cita previa que garantice la permanencia en el interior del establecimiento o local en un mismo momento de un único cliente por cada trabajador, sin que se puedan habilitar zonas de espera en el interior de estos.
- En los establecimientos en los que sea posible la atención personalizada de más de un cliente a la vez, tiene que señalarse de manera clara la distancia de seguridad interpersonal de dos metros entre clientes, con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, carteles y señalización. En todo caso, el mismo trabajador no podrá atender de manera simultánea varios clientes.
- En caso de que no pueda atenderse individualmente a más de un cliente a la vez en las condiciones previstas en el apartado anterior, el acceso al establecimiento se tiene que hacer de manera individual, y no se permite la permanencia de más de un cliente, excepto en los casos en que se trate de un adulto acompañado por una persona con discapacidad, menor o mayor.
- En los establecimientos y locales comerciales, así como en los mercados al aire libre o de venta no sedentaria en la vía pública, que dispongan de zonas de autoservicio, tiene que prestar el servicio un trabajador del establecimiento o mercado, con el fin de evitar que los clientes manipulen directamente los productos.
- Los desplazamientos a los establecimientos y locales pueden efectuarse únicamente dentro del municipio de residencia, salvo que el servicio o el producto no se encuentre disponible.
- Se tiene que evitar, en todo caso, la concurrencia de clientela en espera que supere el aforo máximo valorado, con objeto de poder mantener la distancia mínima exigida.
- Recepción de mercancías. Contacto con proveedores:
 - Programar el resto de las citas en la agenda.
 - Recibir los productos a la entrada del establecimiento, o en un lugar habilitado al efecto. Limpiar/desinfectar las cajas y packs antes de colocarlos en el almacén o en las estanterías para la venta.
- Promover el pago por medios electrónicos (limpieza del TPV después de cada uso).
- Se procederá al lavado y desinfección diaria de los uniformes y la ropa de trabajo, en su caso, que tiene que lavarse de manera mecánica en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados. En los casos en que no se utilice uniforme o ropa de trabajo, las piezas utilizadas por los trabajadores en





contacto con los clientes también tienen que lavarse en las condiciones señaladas anteriormente.

En el supuesto de que este lavado se realice por parte del personal en su domicilio particular, la empresa tiene que informar al trabajador de la necesidad que se superen estos 60°C en el proceso de lavado.

Se exceptúan los vestidos u otros textiles que no permitan esta temperatura y que tendrán que someterse a algún otro método de limpieza y desinfección.

- Los clientes no tienen que utilizar los baños de los establecimientos comerciales, salvo que sea estrictamente necesario. En este caso, inmediatamente se tienen que limpiar los sanitarios, los grifos y los pomos de puerta.
- Todos los establecimientos y locales tienen que disponer de papeleras, si puede ser con tapa y pedal, en las que poder depositar pañuelos y cualquier otro material desechable. Estas papeleras tienen que limpiarse de manera frecuente y al menos una vez al día.
- El tiempo de permanencia en los establecimientos y los locales tiene que ser el estrictamente necesario para que los clientes reciban la prestación del servicio.
- En los establecimientos donde sea posible la atención personalizada de más de un cliente a la vez, tiene que señalarse de manera clara la distancia de seguridad interpersonal de dos metros entre clientes, con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, carteles y señalización. En todo caso, la atención a los clientes no podrá hacerla de manera simultánea el mismo trabajador.
- En el caso de las máquinas de venta automática, lavanderías de autoservicio y actividades similares, su titular tiene que asegurar el cumplimiento de las medidas de higiene y desinfección adecuadas tanto de las máquinas como de los locales, como también informar a los usuarios de su uso correcto mediante la instalación de carteles informativos.
- El fichaje con huella dactilar se tiene que sustituir por cualquier otro sistema de control horario que garantice las medidas higiénicas adecuadas para la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores, o bien se tiene que desinfectar el dispositivo de fichaje antes y después de cada uso, y advertir a los trabajadores de esta medida.
- Se han ventilar periódicamente las instalaciones, como mínimo, diariamente y por un espacio mínimo de cinco minutos.
- En todo caso, se tiene que reforzar la limpieza y el mantenimiento de los filtros de aire y aumentar el nivel de ventilación de los sistemas de climatización para renovar el aire de manera más habitual.



- Se recomienda la colocación en la entrada de alfombras húmedas con lejía diluida para desinfectar el calzado de los clientes.

2. Información y formación

- Todos los trabajadores tienen que ser informados y formados en el nuevo procedimiento de trabajo establecido en sus empresas para el control del riesgo de la infección por el virus de la COVID-19 en el entorno de trabajo.
- La infografía estará disponible en:
https://www.caib.es/sites/coronavirus/es/informacion_general_sobre_el_covid-19/
- La información y la formación se tiene que proporcionar al personal en términos de higiene y sobre el uso de material de protección, como por ejemplo guantes y mascarillas, para hacer un uso seguro.
- Se tienen que instalar carteles informativos en todos los ámbitos o secciones de los establecimientos con las recomendaciones básicas para la prevención de la infección por coronavirus, especialmente el mantenimiento de la distancia de seguridad y el lavado o la desinfección de manos (por ejemplo, en los lavabos).
- Se tiene que informar diariamente a los trabajadores de las medidas preventivas que tienen que tomar en la realización de las tareas.
- Los clientes tienen que ser informados antes de ir al establecimiento sobre las medidas básicas de seguridad y de prevención establecidas en esta guía.

3. Distancia de seguridad

- Se tiene que mantener la distancia mínima de seguridad de dos metros entre las personas concurrentes al establecimiento (trabajador, clientes, usuarios, etc.).
- Con el objetivo de garantizar la posibilidad de mantener la distancia de seguridad y evitar aglomeraciones de personas, se tienen que identificar los puntos críticos presentes en el establecimiento al respecto y establecer los requisitos necesarios para controlarlos, todo ello con el asesoramiento del servicio de prevención.
- En este sentido, se pueden tomar varias medidas preventivas, entre otros.
 - ✓ **Pantallas de protección** (por ejemplo, de metacrilato) u otros elementos físicos en supuestos de interacción con el cliente (por ejemplo, en las cajas o mostradores de atención).



- ✓ Marcar una **línea de seguridad** en el suelo.
- ✓ **Colocar carteles informativos** tanto en la zona de caja como en la venta directa al consumidor, de forma que se asegure la distancia de seguridad tanto para los clientes como para los trabajadores.
- ✓ **Modificar la disposición de los puestos de trabajo.**
- ✓ La organización de la **circulación de las personas** (acceso al establecimiento, vestuarios, comedores, etc.), así como de la concurrencia de vehículos, en el interior del centro de trabajo (por ejemplo, estableciendo el acceso uno por uno).
- ✓ **La distribución de espacios:** mobiliario, estanterías, pasillos, líneas de caja, etc.
- ✓ **Organización de los turnos de trabajo.**
- ✓ **Medidas organizativas de atención al público:** atención a los clientes por franjas de edad, cita previa para la prestación del servicio, gestión de las ventas evitando el trato directo y únicamente acudir a la recogida de productos, etc.

4. Medidas de higiene individual

- Hay que garantizar que los establecimientos tengan operativo un lavabo con agua corriente, jabón y papel absorbente para la higiene de manos, así como solución hidroalcohólica para desinfectarlas. Hay que disponer contenedores con tapa de accionamiento no manual, para los desechos en los lavabos del personal, y tienen que estar también disponibles como refuerzo en determinadas zonas del establecimiento para el uso del personal y los clientes.

Dada la actividad desarrollada en los talleres mecánicos, en especial por el personal de mantenimiento y reparación de vehículos, hay que incrementar la frecuencia de la limpieza de manos de estos trabajadores.

- Se tiene que revisar, diariamente, el funcionamiento de dispensadores de jabón, hielo desinfectando, papel desechable, etc., y se tienen que reparar o sustituir los equipos que presenten averías. Se recomienda disponer de un registro de estas acciones.
- También se tiene que vigilar el funcionamiento y la limpieza de los sanitarios y de los grifos de los lavabos.



- En puestos de trabajo donde no sea posible llevar a cabo el lavado frecuente de las manos por el desempeño de la tarea, hay que disponer de hielo o solución hidroalcohólica suficiente para su turno y puesto de trabajo.
- En cada puesto de trabajo se tiene que dotar y facilitar poder alternar la higiene de manos con el uso de hielo o soluciones hidroalcohólicas con el fin de mantener una higiene correcta.

5. Medidas de limpieza y desinfección del establecimiento

- Las tareas de limpieza implican una exposición directa en su origen del riesgo, por lo que se tiene que hacer mediante personal cualificado y preformado, identificado con nombres y apellidos, y dotado con el equipo de protección personal (EPI) indicado por su servicio de prevención. En todo momento se tienen que proporcionar productos desinfectantes de superficies adecuadas y efectivas, de acuerdo con sus respectivas láminas de seguridad. Se puede consultar la lista de virucidas autorizados en España para el uso medioambiental, la industria alimentaria y la higiene humana publicada por el Ministerio de Sanidad https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludpublica/ccayes/alertasactuual/ncov-china/documentos/listado_virucidas.pdf
- Los establecimientos y locales que abren al público tienen que llevar a cabo, al menos dos veces al día, la limpieza y desinfección de las instalaciones con especial atención a las superficies de contacto más frecuentes, como por ejemplo pomos de puertas, azulejos, muebles, pasamanos, máquinas dispensadoras, suelos, teléfonos, perchas, carros y cestas, grifos, y otros elementos de similares características, conforme a las pautas siguientes:
 - (i) Una de las limpiezas se tiene que hacer, obligatoriamente, al finalizar el día.
 - (ii) Se tienen que utilizar desinfectantes como diluciones de lejía (1.50) acabada de preparar o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida que se encuentran en el mercado y que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad. Si se





utiliza un desinfectante comercial se tienen que respetar las indicaciones de la etiqueta.

(iii) Después de cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección individual (de ahora en adelante, EPI) utilizados se tienen que rechazar de manera segura, y posteriormente hay que lavarse las manos.

- Para esta limpieza se puede hacer, a lo largo de la jornada y preferentemente a mediodía, una pausa de la apertura dedicada a tareas de mantenimiento, limpieza y reposición.

Así mismo, se tienen que limpiar y desinfectar los puestos de trabajo en cada cambio de turno, con especial atención a azulejos, mamparas, teclados, terminales de pago, pantallas táctiles, herramientas de trabajo y otros elementos susceptibles de manipulación, y se tiene que prestar especial atención a aquellos utilizados por más de un trabajador.

Cuando en el establecimiento o local tenga que permanecer más de un trabajador, debido al público, las medidas de limpieza se tienen que extender no sólo a la zona comercial, sino también, en su caso, a las zonas privadas de los trabajadores, como por ejemplo vestuarios, taquillas, lavabos, cocinas y áreas de descanso.

Los establecimientos comerciales abiertos a localidades situadas en territorios en fase 1 del proceso de desescalada tienen que hacer, al menos dos veces al día, una de ellas obligatoriamente al final del día, una limpieza y desinfección de las instalaciones con especial atención a pomos de puertas, azulejos y mesas u otros elementos de los lugares en mercados ambulantes, muebles, pasamanos, máquinas dispensadores, suelos, teléfonos, perchas, y carros y cestas, así como grifos y otros elementos de similares características, utilizando para ello guantes de vinilo, de acrilonitrilo o bien guantes de látex sobre un guante de algodón, así como desinfectantes comunes, incluyendo diluciones recientemente preparadas de lejía, concentraciones de etanol entre 62 y 71 %, peróxido hidrogeno al 0,5 % en un minuto, u otros desinfectantes eficaces. Después de cada limpieza los materiales empleados y los equipos de protección individual utilizados se tienen que rechazar de manera segura, y posteriormente hay que lavarse las manos o hacer uso de hielos hidroalcohólicos.





- Se recomienda para las tareas de limpieza hacer uso de guantes de vinilo/acrilonitrilo y, en caso de usar guantes de látex, se recomienda que sea sobre un guante de algodón. Así mismo, se recomienda el uso de protección respiratoria, adecuada a las indicaciones del servicio de prevención de riesgos laborales.
- En el caso de devolución de productos, se tiene que hacer la desinfección o mantenerlos en cuarentena antes de ponerlos a la venta. Su recogida se tiene que hacer utilizando guantes desechables.
- En el caso de hacer tareas de limpieza en zonas con presencia de casos afectados por la COVID-19 o en periodo de aislamiento preventivo, además de guantes se recomienda utilizar la mascarilla FFP2 o FFP3 y gafas de protección ocular.

6. En caso de sospecha de contagio

6.1. Sospecha de contagio en el centro de trabajo

- En el caso de identificar una sospecha de contagio en un trabajador o un cliente del centro, porque presenta tos, fiebre o sensación de falta de aire, entre otros síntomas, se le tiene que entregar una mascarilla quirúrgica, protección de dentro afuera.
- Posteriormente, hay que aislarlo preventivamente y contactar inmediatamente con el teléfono habilitado por la comunidad autónoma o el centro de salud correspondiente y, en su caso, con el servicio de prevención de riesgos laborales. El trabajador tiene que abandonar su puesto de trabajo hasta que su situación médica sea valorada por un profesional sanitario.
- En todo caso, se tienen que adoptar las medidas de limpieza y desinfección necesarias según el protocolo establecido por la empresa a tal efecto.
- Los equipos de primeros auxilios del trabajo tienen que incluir un termómetro. Hay que garantizar su desinfección después de usarlo.



6.2. Sospecha de contagio de un trabajador en su domicilio

Si el trabajador detecta en su domicilio que presenta síntomas de infección por la COVID-19, tiene que avisar a la empresa y telefonar al 902 079 079, 971 43 70 79 o al 061, donde le indicarán las pautas a seguir. Esta información se puede consultar en:

<http://www.caib.es/sites/coronavirus/es/portada/> .

- La empresa tendrá que informar de ello a los servicios de prevención.
- Se recomienda que los trabajadores se tomen la temperatura diariamente, antes de acudir al centro de trabajo.

7. Trabajadores especialmente sensibles/otros

No pueden incorporarse a sus puestos de trabajo en los establecimientos comerciales los trabajadores siguientes:

- a) Trabajadores que en el momento de la reapertura del establecimiento comercial estén en aislamiento domiciliario por tener diagnosticada la COVID-19 o tengan alguno de los síntomas compatibles con la COVID-19.
- b) Trabajadores que, a pesar de no tener síntomas, se encuentren en periodo de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticada de la COVID-19.

Si algún trabajador se encuentra en alguno de los grupos de riesgo de comorbilidad por la COVID-19, según las indicaciones del Ministerio de Sanidad, bien por embarazo, patologías crónicas previas o por edad, corresponde al servicio de prevención proponer las medidas preventivas necesarias para minimizar al máximo el riesgo de exposición y proteger a los trabajadores, así como poder determinar si son oportunos la no aptitud temporal para el trabajo y su aislamiento preventivo.

El servicio de prevención tiene que actuar en conformidad con el Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales ante la exposición al SARS-CoV-2.





8. Medidas preventivas sanitarias en los desplazamientos

La empresa reducirá al máximo los viajes de trabajo. Coordinará el desplazamiento de los trabajadores de forma que se garantice su protección y les recordará a los trabajadores que deben acudir de forma individual al centro.

1. En los transportes privados particulares y privados complementarios de personas en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, podrán desplazarse dos personas por cada fila de asientos, siempre que utilicen mascarillas y respeten la máxima distancia posible entre los ocupantes.

2. En los transportes públicos de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, podrán desplazarse dos personas por cada fila adicional de asientos respecto de la del conductor, debiendo garantizarse, en todo caso, la distancia máxima posible entre sus ocupantes.

3. En los vehículos en los que, por sus características técnicas, únicamente se disponga de una fila de asientos, como en el supuesto de cabinas de vehículos pesados, furgonetas, u otros, podrán viajar como máximo dos personas, siempre que sus ocupantes utilicen mascarillas que cubran las vías respiratorias y guarden la máxima distancia posible.

En caso contrario, únicamente podrá viajar el conductor.

4. En el transporte público regular, discrecional y privado complementario de viajeros en autobús, así como en los transportes ferroviarios, en los que todos los ocupantes deban ir sentados, las empresas adoptarán las medidas necesarias para procurar la máxima separación posible entre los viajeros, de tal manera que no podrán ser ocupados más de la mitad de los asientos disponibles respecto del máximo permitido.

En todo caso, en los autobuses se mantendrá siempre vacía la fila posterior a la butaca ocupada por el conductor.

5. En los transportes públicos colectivos de viajeros de ámbito urbano y periurbano, en los que existan plataformas habilitadas para el transporte de viajeros de pie, se procurará que las personas mantengan entre sí la máxima distancia posible, estableciéndose como referencia la ocupación de la mitad de las plazas sentadas disponibles, y de dos viajeros por cada metro cuadrado en la zona habilitada para viajar de pie.

6. El uso de mascarillas que cubran nariz y boca será obligatorio para todos los usuarios del transporte en autobús y ferrocarril. Asimismo, será obligatorio para los usuarios de los transportes públicos de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor.



IV. Medidas higiénicas de protección individual en el taller mecánico

1. Para clientes en el taller

- Se recomienda el uso de mascarilla higiénica en toda la estancia en las dependencias del taller. En la entrada de los establecimientos, los clientes tienen que disponer de solución hidroalcohólica para la desinfección de manos y de guantes desechables, y hay que informarles de la necesidad de utilizarlos durante su estancia dentro del recinto.
- A los proveedores que accedan al centro de trabajo, hay que facilitarles hielo o solución hidroalcohólica sustitutiva del lavado manos, para llevar a cabo de manera inmediata la higiene necesaria en cada entrega.
- Cuando no se pueda respetar la distancia de seguridad, los clientes tienen que llevar mascarilla higiénica mientras estén en el interior de los establecimientos. La mascarilla higiénica es un tipo de protección respiratoria conforme a las especificaciones siguientes:
 - ✓ *Especificación UNE 0064-1:2020. Mascarillas higiénicas no reutilizables. Requisitos de materiales, diseño, confección, marcado y uso. Parte 1. Para el uso en adultos.*
 - ✓ *Especificación UNE 0064-2:2020. Mascarillas higiénicas no reutilizables. Requisitos de materiales, diseño, confección, marcado y uso. Parte 2: Para el uso en niños.*
 - ✓ *Especificación UNE 0065:2020. Mascarillas higiénicas reutilizables para adultos y niños.*

2. Para trabajadores del establecimiento

- En el caso de no poder mantener la distancia de seguridad y/o no poder instalar medios de protección física, los trabajadores también tienen que hacer uso de mascarillas higiénicas, excepto en los casos en que el servicio de prevención de riesgos laborales o modalidad preventiva de la empresa determine que tiene que llevar una protección respiratoria de mayor efectividad tipificada como equipo de protección individual (EPI).





- Se tienen que entregar guantes a todos los trabajadores para sus tareas en el trabajo. El servicio de prevención tiene que prescribir la tipología del guante, dadas las funciones que se tengan que llevar a cabo.
- Hay que evitar, en la medida de lo posible, el intercambio de objetos (dinero, documentación, etc.) entre las personas (trabajadores, clientes, etc.). Ello incluye los equipos y las herramientas de trabajo, y tiene que ser, en la medida de lo posible, de uso individual. En el supuesto de que no sea posible, se tienen que desinfectar después de cada uso o recepción por parte del cliente (por ejemplo, las claves de los vehículos).
- En el caso de los trabajadores mecánicos que tengan que acceder al interior de los vehículos, tienen que adoptar, entre otras, las medidas siguientes:
 - ✓ Desinfección del vehículo antes del inicio de las operaciones, haciendo uso de los productos recomendados por las autoridades sanitarias y las medidas de protección para el vehículo (volante del coche, el asiento, la palanca de cambios, cubrir las alfombrillas del coche, el freno de mano, etc.).
 - ✓ Se recomienda para las tareas de limpieza hacer uso de guantes de vinilo/acrilonitrilo y, en caso de usar guantes de látex, se recomienda que sea sobre un guante de algodón. Así mismo, se recomienda el uso de mascarilla higiénica:

Especificación UNE 0064-1:2020. Mascarillas higiénicas no reutilizables. Requisitos de materiales, diseño, confección, marcado y uso. Parte 1: Para el uso en adultos.

Especificación UNE 0064-2:2020. Mascarillas higiénicas no reutilizables. Requisitos de materiales, diseño, confección, marcado y uso. Parte 2: Para el uso en niños.

Especificación UNE 0065:2020. Mascarillas higiénicas reutilizables para adultos y niños.
 - ✓ Uso de batas desechables.
 - ✓ Colocación de materiales sobre la superficie del vehículo que impidan el contacto con el operario.
 - ✓ Guantes desechables.
 - ✓ Después de la entrada en un vehículo, hay que desinfectar los guantes o, en su caso, hay que retirarlos. En caso de llevar bata, hay que retirarla.





- ✓ Una vez finalizada la actuación, se tiene que desinfectar el vehículo antes de entregarlo al cliente. Es importante verificar que el vehículo ha sido previamente desinfectado.
- ✓ No se tiene que sacar el uniforme de trabajo a la calle. El uniforme se tiene que lavar y secar en el local, y se tiene que almacenar preferentemente dentro de taquillas. Si no es posible, se tienen que facilitar a los trabajadores bolsas para introducir el uniforme previamente a la salida del centro de trabajo, y evitar así el contacto con la ropa de calle.
- ✓ Como alternativa, se pueden usar batas desechables.
- ✓ Se recomienda usar un calzado diferente al taller y al de calle, preferiblemente lavable, o usar cubrezapatos de plástico.
- ✓ El material de protección desechable individual se tiene que tirar al contenedor, preferentemente con tapa y pedal, en la zona de vestuario y dentro de una bolsa, cada servicio.

V. Decálogo de medidas preventivas sanitarias que tienen que adoptar los trabajadores

1. Si detecta que convive o ha convivido con una persona que ha contraído la infección por el coronavirus y desarrolla síntomas respiratorios propios de esta enfermedad (tos, sensación de falta de aire, o fiebre), telefonee a su responsable directo para comunicárselo.
2. En el trabajo cumpla los protocolos y las recomendaciones preventivas instauradas en la empresa.
3. Mantenga la distancia de seguridad de 2 m con el resto de los trabajadores y clientes durante la realización de las tareas, en salas de reuniones, vestuarios y lavabos.
4. Si no puede conservar esta distancia debe llevar mascarilla higiénica como protección respiratoria.





5. Tiene que lavar-se las manos con frecuencia en las zonas habilitadas a tal fin.

6. Lávese las manos después de estornudar, toser o tocarse la nariz, después del contacto con alguien que estornuda o tose, después de usar el baño o tocar superficies sucias y antes de comer.

7. Desinfectese las manos con frecuencia con solución hidroalcohólica.

8. No se toque la cara, especialmente los ojos, la boca y la nariz, tampoco si lleva los guantes puestos.

9. Extreme las condiciones de limpieza de los enseres que manipule, sobre todo si los utilizan varias personas.

10. Evite compartir objetos: bolígrafos, grapadora, tijeras, etc.

11. Después del intercambio de objetos entre los clientes y el personal del establecimiento comercial, como por ejemplo tarjetas de pago, billetes y monedas, bolígrafos, etc., desinfectese las manos.

12. Siga las instrucciones de utilización y colocación de los EPI o las mascarillas que les entreguen.

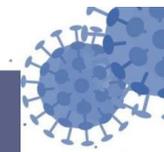
13. No comparta los equipos de protección individual (guantes, gafas, mascarillas, etc.) con otros trabajadores.

14. En el supuesto de que los guantes de protección sean de uso compartido, colóquese previamente unos guantes de látex o nitrilo, según alergias, para llevar a cabo su actividad.



RECUERDE LAS RECOMENDACIONES DE PROTECCIÓN ANTE EL VIRUS

¿Qué puedo hacer para protegerme del nuevo coronavirus y otros virus respiratorios?



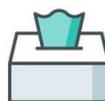
Lávate las manos frecuentemente



Evita tocarte los ojos, la nariz y la boca, ya que las manos facilitan su transmisión



Al toser o estornudar, cúbrete la boca y la nariz con el codo flexionado



Usa pañuelos desechables para eliminar secreciones respiratorias y tíralo tras su uso



Si presentas síntomas respiratorios evita el contacto cercano con otras personas

Consulta fuentes oficiales para informarte
www.msbs.gob.es
[@sanidadgob](https://twitter.com/sanidadgob)



VI. ANEXO I – CUESTIONARIO



CUESTIONARIO DE SALUD. INCORPORACIÓN DE LOS TRABAJADORES (COVID-19)

Nombre Apellidos Fecha de nacimiento Edad Días Dirección CP Municipio Isla País Dirección electrónica Teléfono.

DATOS DE LA EMPRESA

Razón social CIF Dirección CP Municipio Isla País

INFORMACIÓN CLÍNICA

	N/S	No	Sí
¿Tiene síntomas (especialmente fiebre, tos, falta de aliento) compatibles con la COVID-19?			
¿Ha tenido síntomas (especialmente fiebre, tos, falta de aliento) compatibles con la COVID-19 en los últimos 14 días?			
¿Ha tenido contacto estrecho con cualquier positivo en COVID-19 en los 14 últimos días?			





¿Ha tenido alguna prueba de diagnóstico COVID-19 en los últimos 14 días?

--	--	--	--

Observaciones

--

Declaro, bajo mi responsabilidad, la veracidad de los datos facilitados

Fecha: _____, Firma: _____

Vea las instrucciones de la parte posterior





Información sobre protección de datos personales. De acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y la legislación vigente en materia de protección de datos, le informamos del tratamiento de los datos personales que contiene este cuestionario. Finalidad del tratamiento: seguimiento de actuaciones para garantizar el control y la seguridad de la población, en relación con el Real Decreto 464/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el virus de la COVID-19. Responsables del tratamiento: Dirección general de Salud Pública y Participación, Instituto Balear de Seguridad y Salud Laboral, Servicios de Prevención de Riesgos Laborales, Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.

Nota informativa sobre el cuestionario

1. Todos los trabajadores tienen que rellenar y firmar este cuestionario.
2. En el supuesto de que el trabajador tenga dificultades para entregarlo físicamente a la empresa, primero puede tramitar una copia por vía telemática (por ejemplo, correo electrónico, Fax, SMS, WhatsApp, entre otros), pero tiene que entregar el cuestionario rellenado a la empresa lo antes posible.
3. En el supuesto de que alguna de las cuatro respuestas del cuestionario sea «Sí», el trabajador o trabajadora se tiene que poner en contacto con el servicio de prevención de riesgos laborales (SPRL). La empresa le tiene que proporcionar el formulario de contacto. En este caso, el trabajador no puede adherir-se al puesto de trabajo hasta que no tenga el informe de que se incorpore al trabajo firmado por el facultativo de la obra del RLSP o su mutua.
4. La empresa tiene que tramitar por vía telemática o por otro sistema el cuestionario en el plazo no superior a 24 horas y garantizar la confidencialidad.
5. El servicio de prevención o la mutualidad tiene que comunicar la información que es requerida por la Dirección General de Salud Pública y Participación o el IBASSAL y tiene que mantener el cuestionario disponible y garantizar su confidencialidad.





GOVERN ILLES BALEARS

Guía de salud laboral de la COVID-19 para

restauración





ÍNDICE



GOIB

¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.

I. Introducción

La COVID-19 (SARS-CoV-2) es un virus nuevo, desconocido anteriormente en la patología humana, que pertenece a la familia *Coronaviridae* ('coronavirus').

Según la información de que se dispone, se transmite de persona a persona por vía respiratoria, a través de las gotas respiratorias de más de 5 micras, cuando la persona infectada presenta sintomatología (fiebre, tos, sensación de falta de aire) o a través del contacto con secreciones de la persona infectada.

Respecto de la evolución constante de la situación en relación con la COVID-19 (SARS-CoV-2), se recomienda consultar la página del Ministerio de Sanidad, actualizada permanentemente:

<https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludpublica/ccayes/alertasactual/ncov-china/documentos.htm>

También es conveniente revisar las informaciones previstas en la página web de la Consejería de Salud y Consumo del Gobierno de las Islas Baleares:

<http://www.goib.es/govern/organigrama/area.do?coduo=11&lang=can>

Dado que el contacto con el virus puede afectar a entornos sanitarios y no sanitarios, corresponde a las empresas evaluar el riesgo de exposición y seguir las recomendaciones que emita el servicio de prevención, siguiendo las pautas y las recomendaciones formuladas por las autoridades sanitarias.



Este documento recoge las medidas preventivas ante el contagio por COVID-19 que tienen que establecer de manera general los establecimientos de restauración. Las medidas específicas según el tipo de actividad realizada se tienen que fijar en un documento aparte, y todo esto sin perjuicio de la obligación de cumplir las prescripciones previstas en las órdenes ministeriales publicadas durante el estado de alarma.

II. Cuestionario previo de incorporación al puesto de trabajo

Con carácter previo a la reanudación de la actividad empresarial, las empresas tienen que facilitar a los trabajadores el cuestionario previo a la incorporación para trabajadores (el cual consta en el anexo de este documento). La información se tiene que enviar a los servicios de prevención de riesgos laborales y, opcionalmente, a las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social. Para este objetivo, son válidos los medios telemáticos admitidos por la legislación vigente.

El objetivo de la medida descrita es garantizar, cumplidas las medidas de confinamiento decretadas por el Estado, la seguridad de los trabajadores, de los compañeros y de la ciudadanía en general.

En todo caso, una vez valorados los datos que figuren en cada cuestionario, el servicio de prevención o la mutua tiene que proceder según el protocolo de actuación ante posibles casos, confirmados o probables, publicado por el Ministerio de Sanidad (siempre teniendo en cuenta la última versión actualizada).



III. Medidas preventivas sanitarias que tienen que adoptar las empresas

1. Protocolos de actuación y medidas generales

- Se tiene que elaborar un protocolo general con las medidas que se tienen que aplicar en relación con la prevención de la COVID-19. Se tiene que someter a consulta y, si corresponde, a acuerdo de los comités de seguridad y salud laboral o con la participación de los delegados de prevención. En este sentido, este documento parte de unas condiciones mínimas que tienen que ser garantizadas, sin perjuicio que cada empresa adopte medidas que incrementen el nivel de protección.
- Las medidas se tienen que establecer de manera individualizada para cada sección del establecimiento, si es necesario, principalmente porque hay muchas medidas, como las del mantenimiento de las distancias de seguridad, que dependen de las características de los espacios de trabajo, de la planificación de tareas que tengan en aquel momento y de los medios de que dispone el establecimiento. Para lo cual contarán con el asesoramiento de los servicios de prevención.





- Las actividades empresariales se tienen que coordinar para garantizar la protección de todos los trabajadores, teniendo en cuenta tanto los riesgos del personal propio como el del contratado presente en el centro de trabajo, y, si corresponde, de los trabajadores por cuenta propia.
- Se tiene que disponer de un registro diario en el cual se tienen que anotar nombre, DNI, fecha de entrada y salida, y firma del personal que acceda al establecimiento, incluido el control de las visitas o personas que accedan puntualmente: proveedores, comerciales, etc. Esta información es muy importante no sólo porque no entren las personas no autorizadas, sino también porque si hubiera un contagio o similar se tiene que poder proporcionar de manera inmediata la información a las autoridades sanitarias. En el protocolo se tiene que especificar cómo se organiza el registro y la persona o personas que son responsables de ello. Quedan excluidos de este control los clientes que accedan al establecimiento para adquirir productos o servicios.
- Se tienen que hacer tareas de ventilación periódica de las instalaciones, como mínimo de manera diaria y durante un mínimo de cinco minutos.
- En todo caso, se tienen que reforzar la limpieza y el mantenimiento de los filtros de aire y se tiene que aumentar el nivel de ventilación de los sistemas de climatización para renovar el aire de manera más habitual.
- El fichaje con huella dactilar será sustituido por cualquier otro sistema de control horario que garantice las medidas higiénicas adecuadas para la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores, o bien se tendrá que desinfectar el dispositivo de fichaje antes y después de cada uso, advirtiendo a los trabajadores de esta medida.
- Un aspecto a considerar será el posible estrés psicológico en el momento de la reapertura. En caso de detectarse, se tomarán las medidas oportunas.
- Los desplazamientos a los establecimientos y locales podrán efectuarse únicamente dentro del municipio de residencia mientras se encuentra en Fase 0.

2. Información y formación

- Se tiene que informar a todos los trabajadores del nuevo procedimiento de trabajo establecido en las empresas para el control del riesgo de infección por COVID-19 en el entorno laboral.
- Hay una infografía disponible en la dirección web:

https://www.caib.es/sites/coronavirus/es/informacion_general_sobre_el_covid-19/



- Se tiene que facilitar información y formación al personal en materia de higiene y sobre el uso del material de protección como, por ejemplo, guantes y mascarillas, porque se haga de manera segura.
- Se tienen que instalar carteles informativos en todas las zonas o secciones de los establecimientos con las recomendaciones básicas de prevención del contagio ante el coronavirus, especialmente sobre el mantenimiento de la distancia de seguridad y el lavado o desinfección de manos (por ejemplo, en los lavabos).
- Diariamente se tienen que recordar a los trabajadores las medidas preventivas que deben adoptar en la realización de las tareas.

3. Distancia de seguridad

- Se tiene que mantener la distancia mínima de seguridad de dos metros entre las personas que haya en el establecimiento (trabajadores, clientes, usuarios, etc.).
- Con el objetivo de garantizar la posibilidad de mantener la distancia de seguridad y evitar aglomeraciones de personas, se tienen que identificar los puntos críticos del establecimiento y establecer los requisitos necesarios para controlarlos, con el asesoramiento del servicio de prevención.

En este sentido, se pueden adoptar diversas medidas preventivas, entre otras:

- ✓ **Colocar pantallas de protección** (por ejemplo, de metacrilato) u otros elementos físicos en casos de interacción con la clientela (por ejemplo, en las cajas o mostradores de atención).
- ✓ **Marcar una línea de seguridad en el suelo**
- ✓ **Colocar carteles** informativos tanto en la zona de caja como en la de venta directa al consumidor, de forma que se asegure la distancia de seguridad para los clientes y para los trabajadores.
- ✓ **Modificar la disposición de los puestos de trabajo**
- ✓ **Organizar la circulación de personas** (acceso al establecimiento, vestuarios, comedores, etc.).
- ✓ **Distribuir espacios:** mobiliario, estanterías, pasillos, línea de cajas, etc.
- ✓ **Organizar turnos de trabajo**





4. Medidas de higiene individual

- Se tiene que garantizar que los establecimientos tengan operativo un lavabo con agua corriente, jabón y papel secante para el lavado de manos, como también solución hidroalcohólica para la desinfección. Tiene que haber contenedores con tapa de accionamiento no manual para los desechos en los lavabos del personal y tienen que estar también disponibles como refuerzo, en determinadas zonas del establecimiento, para uso del personal y de los clientes.
- Diariamente se tiene que revisar el funcionamiento de dispensadores de jabón, gel desinfectando, papel desechable, etc., y se tienen que reparar o sustituir los equipos con averías. Se recomienda disponer de un registro de estas acciones.
- También se tiene que vigilar el funcionamiento y la limpieza de sanitarios y grifos de lavabos.
- En puestos de trabajo donde no sea posible lavarse las manos de manera frecuente para el desempeño de la tarea, se tiene que disponer de gel o solución hidroalcohólica en cantidad suficiente para el turno y puesto de trabajo.
- En cada puesto de trabajo se tiene que poder alternar el lavado de manos con el uso de gel o soluciones hidroalcohólicas con el fin de mantener una higiene correcta.

5. Medidas de limpieza y desinfección del establecimiento

- Las tareas de limpieza suponen una exposición directa a la fuente del riesgo, por lo cual las tiene que llevar a cabo personal cualificado y formado previamente, identificado con nombre y apellidos y dotado con los equipos de protección individual (EPI) indicados por el servicio de prevención. En todo momento se tienen que facilitar productos desinfectantes de superficies adecuados y eficaces, según las respectivas fichas de seguridad. Se puede consultar la lista de viricidas autorizados en España para uso ambiental, industria alimentaria e higiene humana publicada por el Ministerio de Sanidad en la dirección siguiente:



https://www.msrebs.gob.es/profesionales/saludpublica/ccayes/alertasactual/ncov-china/documentos/listado_virucidas.pdf

- La limpieza y desinfección de lavabos y otras zonas comunes se tiene que hacer con más frecuencia durante la jornada laboral y siempre al final de ésta. Los lavabos se tienen que limpiar y desinfectar, como mínimo, seis veces al día.
- Se tiene que poner una atención especial en las superficies del mobiliario accesible a los clientes y trabajadores: azulejos, pomos de las puertas, lavabos, suelos, teléfonos, datáfonos, pantallas de protección, etc. Se tienen que usar desinfectantes como por ejemplo diluciones de lejía (1.50) acabados de preparar o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida que hay en el mercado y que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad. Si se utiliza un desinfectante comercial se tienen que respetar las indicaciones de la etiqueta.
- Una de las limpiezas se tiene que hacer, obligatoriamente, al acabar el día.
- Después de cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección individual (EPI) utilizados se tienen que desechar de manera segura, y posteriormente hay que lavarse las manos.
- Para las tareas de limpieza se recomienda usar guantes de vinilo o acrilonitrilo; en caso de usar guantes de látex, se recomienda que sea sobre un guante de algodón. También se recomienda usar máscaras higiénicas según las indicaciones del servicio de prevención de riesgos laborales.
- En el caso de hacer tareas de limpieza en zonas con presencia de casos afectados por la COVID-19 o en periodo de aislamiento preventivo, además de guantes se recomienda la utilización de máscaras FFP2 o FFP3 y gafas de protección ocular.

5.1. MEDIDAS HIGIÉNICAS EN LA COCINA

- Se tiene que observar aquello que establecen el manual de análisis de peligros y puntos críticos de control (APPCC) y las buenas prácticas de manipulación.
- Se tienen que observar estrictamente las temperaturas de cocción, que se tienen que documentar. Los alimentos se tienen que cocinar a temperatura interna no inferior a 75°C en el centro del alimento para asegurar la eliminación de virus y bacterias. Los mantenimientos en caliente y los recalentamientos se tienen que hacer según establece el proceso APPCC.





- Contaminación en origen de verduras y hortalizas: todos los vegetales y los alimentos para consumir crudos tienen que estar desinfectados previamente con la debida solución de lejía alimentaria diluida en agua durante el tiempo establecido en los procesos de desinfección.
- El mantenimiento de los rangos de temperaturas adecuadas es esencial para la no proliferación de patógenos en alimentos, para lo cual se tiene que incrementar la frecuencia del control de temperaturas, que se tienen que registrar.
- Las zonas para fregar y enjuagar tienen que estar organizadas y limpias, con una clara separación de elementos sucios y limpios. Se tiene que evitar la contaminación cruzada.
- Se tiene que incluir la posibilidad de instalar equipos de lavamanos en las zonas descritas para garantizar una manipulación segura cuando la misma persona carga material sucio y descarga el limpio. Las instalaciones de lavamanos tienen que tener agua caliente, jabón bactericida y papel secante.
- Limpieza y desinfección de vajilla, cubertería y cristalería después del servicio de comidas: se tienen que desinfectar previamente antes del prelavado, después del enjuague inicial con la ducha manual en los *racks* de vajilla sucia. La desinfección tiene que hacerse con la dilución de hipoclorito en agua, y esta solución se tiene que rociar sobre la vajilla, dejándola actuar durante 30" y aclarar manualmente antes de introducir en el lavavajillas.
- Los aclarados se tienen que asegurar con la temperatura adecuada: entre 65°C y 72°C en contacto con el plato y por encima de 82°C en el interior.
- Superficies sucias o contaminadas: al acabar el servicio se tiene que asegurar la desinfección a fondo de superficies después de la limpieza con desinfectantes homologados.
- Limpieza y desinfección de zonas de preparación de alimentos después del servicio: se tiene que asegurar la desinfección a fondo de todas las superficies y equipamientos con desinfectantes.
- Se tienen que limpiar y desinfectar los utensilios utilizados de acuerdo con aquello que fije el APPCC.
- Se tienen que mantener higienizados en todo momento las bayetas y los estropajos y cambiarlos periódicamente.
- Se tiene que evitar el uso de trapos y sustituirlos en todo caso por papel desechable o bayetas desechables.
- Los rollos de papel desechable tienen que estar colocados en el correspondiente portarrollos.



- Los elementos auxiliares del servicio, como la vajilla, la cristalería, la cubertería o el mantel, entre otros, se tienen que almacenar en recintos cerrados y, si esto no es posible, lejos de zonas de paso de clientes y trabajadores.
- Recepción de mercancías: se tienen que establecer zonas de descontaminación a la entrada de la zona de recepción donde puedan desinfectarse las ruedas de las carretillas y el calzado de los proveedores, con alfombras humedecidas con lejía diluida.
- Se tiene que evitar que los proveedores accedan a las zonas de cocina.

5.2. MEDIDAS HIGIÉNICAS EN LAS TERRAZAS

- La empresa tiene que establecer la manera de controlar que el cliente no haga un uso arbitrario del equipamiento de la terraza (mesas y sillas), con el fin de que pueda ser desinfectado entre un cliente y otro.
- Se tienen que colocar carteles para informar a los clientes de estas pautas de higiene y desinfección, para que las conozcan y las respeten. Se tiene que indicar claramente que el cliente no puede ocupar una mesa sin que el personal del establecimiento se lo autorice.
- Las terrazas se tienen que señalar (con cuerdas o cintas, con marcas en el suelo u otros elementos cuando las autoridades competentes lo permitan).
- Se procurará mantener en la mesa una zona de acceso libre para el camarero.
- El cliente tiene que mantener en todo momento la distancia mínima de dos metros. Si no es así, tiene que llevar máscara higiénica.

5.3. ROPA DE TRABAJO

- La organización tiene que determinar, en función de las características y la tipología textil (uniformes, manteles, tapizado de sillas...), el tipo de limpieza que se tiene que aplicar y la frecuencia de lavado.
- La empresa tiene que garantizar que la ropa de trabajo del personal se lava a una temperatura superior a 60°C. Diariamente se tienen que lavar y desinfectar los uniformes y la ropa de trabajo, si corresponde, que se tienen que lavar de manera mecánica en ciclos de lavado de entre 60°C y 90°C. En los casos en que no se utilice uniforme o ropa de trabajo, las piezas utilizadas por los trabajadores en contacto con los clientes también se tienen que lavar en las condiciones señaladas anteriormente.
- En el supuesto de que el personal lave la ropa de trabajo en el domicilio particular, la empresa tiene que informar al trabajador de la necesidad que se supere la temperatura de 60°C en el proceso.



- Se exceptúan los vestidos u otros textiles que no permitan esta temperatura, los cuales se tienen que someter a algún otro método de limpieza y desinfección alternativo.
- Se tiene que habilitar un espacio para que el trabajador pueda cambiarse de ropa y calzado al llegar al centro de trabajo y al acabar su turno antes de salir de la instalación. Este espacio tiene que contar con armarios o, al menos, se tiene que facilitar una bolsa para vestidos o un contenedor similar en el cual los empleados dejen la ropa y los objetos personales.

6. Caso de sospecha de contagio

6.1. Sospecha de contagio en el centro de trabajo

En el caso de identificar una sospecha de contagio en un trabajador o cliente del centro porque presenta tos, fiebre o sensación de falta de aire, entre otros síntomas, se le tiene que entregar una máscara quirúrgica, protección de dentro afuera.

Posteriormente, hay que aislarlo de manera preventiva y se tiene que contactar inmediatamente con el teléfono habilitado para este fin por la comunidad autónoma o con el centro de salud correspondiente, y, si corresponde, con el servicio de prevención de riesgos laborales. El trabajador tiene que abandonar el puesto de trabajo hasta que su situación médica sea valorada por un profesional sanitario.

En todo caso, se tienen que adoptar las medidas de limpieza y desinfección necesarias según el protocolo establecido por la empresa a tal efecto.

Los equipos de primeros auxilios del centro de trabajo tienen que incluir termómetro. Se tiene que garantizar la desinfección después de haber sido utilizado.

6.2. Sospecha de contagio de un trabajador en su domicilio

Si el trabajador presenta en su domicilio síntomas de infección por la COVID-19, tiene que avisar a la empresa y tiene que telefonar al 902 079 079, al 971 43 70 79 o al 061, donde le indicarán las pautas que tiene que seguir. Esta información se puede consultar en la dirección <http://www.caib.es/sites/coronavirus/es/portada/>.

La empresa tiene que informar al servicio de prevención de la situación.





Se recomienda que los trabajadores se controlen la temperatura diariamente antes de acudir al centro de trabajo.

7. Personas trabajadoras especialmente sensibles / otras

No pueden incorporarse a sus puestos de trabajo en los establecimientos comerciales los trabajadores siguientes:

a) Trabajadores que en el momento de la reapertura del establecimiento comercial estén en aislamiento domiciliario por un diagnóstico de COVID-19 o tengan alguno de los síntomas compatibles con la COVID-19.

b) Trabajadores que no tengan síntomas pero que se encuentren en periodo de cuarentena domiciliaria porque han tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19.

Si algún trabajador se encuentra en alguno de los grupos de riesgo de comorbilidad por COVID-19, según las indicaciones del Ministerio de Sanidad, por embarazo, patologías crónicas previas o edad, corresponde al servicio de prevención proponer las medidas preventivas necesarias para minimizar al máximo el riesgo de exposición y proteger los trabajadores, y así poder determinar, si corresponde, que no es apto temporalmente para el trabajo y aislarlo de manera preventiva.

El servicio de prevención tiene que actuar en conformidad con el Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales ante la exposición al SARS-CoV-2.

8. Medidas preventivas sanitarias en los desplazamientos

La empresa reducirá al máximo los viajes de trabajo. Coordinará el desplazamiento de los trabajadores de forma que se garantice su protección y les recordará a los trabajadores que deben acudir de forma individual al centro.

1. En los transportes privados particulares y privados complementarios de personas en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, podrán desplazarse dos personas por cada fila de asientos, siempre que utilicen mascarillas y respeten la máxima distancia posible entre los ocupantes.

2. En los transportes públicos de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, podrán desplazarse dos personas por cada fila adicional de asientos respecto de la del conductor, debiendo garantizarse, en todo caso, la distancia máxima posible entre sus ocupantes.





3. En los vehículos en los que, por sus características técnicas, únicamente se disponga de una fila de asientos, como en el supuesto de cabinas de vehículos pesados, furgonetas, u otros, podrán viajar como máximo dos personas, siempre que sus ocupantes utilicen mascarillas que cubran las vías respiratorias y guarden la máxima distancia posible.

En caso contrario, únicamente podrá viajar el conductor.

4. En el transporte público regular, discrecional y privado complementario de viajeros en autobús, así como en los transportes ferroviarios, en los que todos los ocupantes deban ir sentados, las empresas adoptarán las medidas necesarias para procurar la máxima separación posible entre los viajeros, de tal manera que no podrán ser ocupados más de la mitad de los asientos disponibles respecto del máximo permitido.

En todo caso, en los autobuses se mantendrá siempre vacía la fila posterior a la butaca ocupada por el conductor.

5. En los transportes públicos colectivos de viajeros de ámbito urbano y periurbano, en los que existan plataformas habilitadas para el transporte de viajeros de pie, se procurará que las personas mantengan entre sí la máxima distancia posible, estableciéndose como referencia la ocupación de la mitad de las plazas sentadas disponibles, y de dos viajeros por cada metro cuadrado en la zona habilitada para viajar de pie.

6. El uso de mascarillas que cubran nariz y boca será obligatorio para todos los usuarios del transporte en autobús y ferrocarril. Asimismo, será obligatorio para los usuarios de los transportes públicos de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor.

IV. Medidas higiénicas de protección individual en el establecimiento

1. Para clientes del establecimiento

- Entrada y salida del establecimiento: hay que considerar una salida de la instalación separada de la entrada si las características del establecimiento lo permiten.
- Se autoriza la reapertura al público de las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración, que se tienen que limitar al 50 % de las mesas permitidas el año inmediatamente anterior en base a la licencia municipal correspondiente. En todo caso, se tiene que asegurar que se mantiene la distancia física de al menos dos metros entre las mesas o, si corresponde, agrupaciones de mesas.





- En el supuesto de que el establecimiento de hostelería y restauración obtenga el permiso del ayuntamiento para incrementar la superficie destinada a la terraza, se puede incrementar el número de mesas previsto en el apartado anterior, si se tiene que respetar, en todo caso, la proporción del 50 % entre mesas y superficie disponible y se tiene que incrementar proporcionalmente el espacio peatonal en el mismo tramo de la vía pública en el cual se sitúe la terraza.
- Se autorizan las reuniones en las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración de hasta un máximo de diez personas por mesa o agrupación de mesas. La mesa o agrupación de mesas que se utilicen con este objeto tienen que concordar con el número de personas y se tiene que permitir que se respete la distancia mínima de seguridad interpersonal.
- Se tiene que fomentar el pago con tarjeta u otros medios sin contacto (tarjetas, móviles...), con objeto de evitar, tanto como sea posible, el uso de efectivo. Si no es posible, se recomienda centralizar los cobros en efectivo en un único trabajador y con algún tipo de apoyo (bandeja o similar) para evitar posibles contaminaciones.
- Se tiene que desinfectar el datáfono después de cada uso y el TPV si la persona que lo utiliza no es siempre la misma.
- En las fases iniciales no se pueden utilizar las máquinas dispensadoras y recreativas.
- Se tiene que proporcionar desinfectante de manos a los clientes a la entrada del local y a la salida de los lavabos, y se tienen que colocar letreros que recuerden las medidas sobre distanciamiento social.
- Se tienen que hacer limpiezas y desinfecciones periódicas durante el servicio de todos los elementos que se tocan a menudo (pestillos, tiradores, zonas de paso y lavabos).
- Se tiene que priorizar la utilización de juegos de mesa desechables. En el supuesto de que esto no fuera posible, tiene que evitarse el uso del mismo mantel individual para diferentes clientes y se tiene que optar por materiales y soluciones que faciliten el cambio entre servicios.
- Se tienen que eliminar productos de autoservicio como servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras y otros utensilios similares,



priorizando monodosis desechables o servirlos en otros formatos bajo petición del cliente.

- Se tiene que diseñar un proceso para garantizar que los clientes se mantengan separados mientras esperan para sentarse. El proceso puede incluir marcas en el suelo, distanciamiento al aire libre, etc.
- No se permite el autoservicio de ningún tipo.
- Los clientes sólo tienen que acceder al establecimiento para el uso de los lavabos. Se tienen que poner carteles informativos sobre este aspecto a la entrada del local. La ocupación máxima de los lavabos para los clientes es de una persona, excepto en los casos de personas que puedan requerir asistencia, en los cuales se permitirá la entrada del acompañante. Los lavabos se tienen que limpiar y desinfectar, como mínimo, cada dos horas.

2. Para trabajadores del establecimiento

- En el caso de no poder mantener la distancia de seguridad o de no poder instalar medios de protección física, los trabajadores tienen que usar máscaras higiénicas, excepto en los casos en los cuales el servicio de prevención de riesgos laborales o modalidad preventiva de la empresa determine que tienen que llevar una protección respiratoria más eficaz tipificada como equipo de protección individual (EPI).
- Las máscaras higiénicas tienen que cumplir las especificaciones siguientes:
 - ✓ *Especificación UNE 0064-1:2020, Máscaras higiénicas no reutilizables. Requisitos de materiales, diseño, confección, marcado y uso. Parte 1: Para uso en adultos.*
 - ✓ *Especificación UNE 0064-2:2020, Máscaras higiénicas no reutilizables. Requisitos de materiales, diseño, confección, marcado y uso. Parte 2: Para uso en niños.*
 - ✓ *Especificación UNE 0065:2020, Máscaras higiénicas reutilizables para adultos y niños.*
- De acuerdo con lo anterior, los camareros tienen que llevar máscara higiénica.





- El personal de cocina tiene que usar los guantes que determine el servicio de prevención, en función de la actividad desarrollada (guantes de protección contra cortes, vinilo, etc.).
- Después de cada servicio en una mesa, el camarero se tiene que desinfectar las manos con jabón y agua y, si corresponde, con solución hidroalcohólica.
- Se tiene que evitar, tanto como sea posible, el intercambio de objetos (dinero, documentación, etc.) entre personas (trabajadores, clientes, etc.).

IV. Decálogo de medidas preventivas sanitarias que tienen que adoptar los trabajadores

1. Si convive o ha convivido con una persona que ha contraído la infección por coronavirus o si desarrolla síntomas respiratorios propios de esta enfermedad (tos, sensación de falta de aire o fiebre), telefonee a su responsable directo y comuníquesele.
2. En el trabajo cumpla los protocolos y las recomendaciones preventivas instauradas en la empresa.
3. Mantenga la distancia de seguridad de dos metros con el resto de trabajadores y clientes durante la realización de las tareas, en salas de reuniones, vestuarios y lavabos.
4. Si no puede conservar esta distancia, lleve máscara higiénica como protección respiratoria.
5. Lávese las manos con frecuencia en las zonas habilitadas para este fin.
6. Lávese las manos después de estornudar, toser o tocarse la nariz, después del contacto con alguien que estornuda o tose, después de usar el baño o tocar superficies sucias y antes de comer.
7. Desinfectese las manos con frecuencia con solución hidroalcohólica.
8. No se toque la cara, especialmente los ojos, la boca y la nariz, incluso si lleva los guantes puestos.





9. Extreme las condiciones de limpieza de los utensilios que manipule, sobre todo si los usan diversas personas.
10. Evite compartir objetos: bolígrafos, grapadora, tijeras, etc.
11. Después del intercambio de objetos entre la clientela y el personal del establecimiento comercial, como por ejemplo tarjetas de pago, billetes y monedas, bolígrafos, etc., desinfectelos.
12. Siga las instrucciones de utilización y colocación de los EPI o máscaras que le entreguen.
13. No comparta los equipos de protección individual: guantes, gafas, máscaras, etc., con otros trabajadores.
14. En el supuesto de que los guantes de protección sean de uso compartido, póngase previamente unos guantes de látex o nitrilo, según las alergias, para llevar a cabo sus tareas.



RECUERDE LAS RECOMENDACIONES DE PROTECCIÓN FRENTE AL VIRUS

¿Qué puedo hacer para protegerme del nuevo coronavirus y otros virus respiratorios?



Lávate las manos frecuentemente



Evita tocarte los ojos, la nariz y la boca, ya que las manos facilitan su transmisión



Al toser o estornudar, cúbrete la boca y la nariz con el codo flexionado



Usa pañuelos desechables para eliminar secreciones respiratorias y tíralo tras su uso



Si presentas síntomas respiratorios evita el contacto cercano con otras personas

Consulta fuentes oficiales para informarte

www.mscbs.gob.es

@sanidadgob

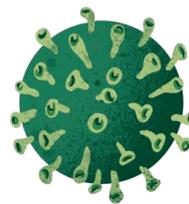




V. ANEXO. CUESTIONARIO



G CONSELLERIA
O SALUT I CONSUM
I
B



CUESTIONARIO DE SALUD PARA LA INCORPORACIÓN DE TRABAJADORES (COVID-19)

Nombre	<input type="text"/>	Apellidos	<input type="text"/>
Fecha de nacimiento	<input type="text"/>	Edad	<input type="text"/>
DNI	<input type="text"/>		
Dirección	<input type="text"/>	CP	<input type="text"/>
Municipio	<input type="text"/>	Isla	<input type="text"/>
		País	<input type="text"/>
Dirección electrónica	<input type="text"/>	Tel.	<input type="text"/>





DATOS DE LA EMPRESA

Razón social	<input type="text"/>	NIF	<input type="text"/>
Dirección	<input type="text"/>	CP	<input type="text"/>
Municipio	<input type="text"/>	Isla	<input type="text"/>
		País	<input type="text"/>

INFORMACIÓN CLÍNICA

	N/S	No	Sí
Presenta síntomas (especialmente fiebre, tos, dificultad respiratoria) compatibles con la COVID-19?			
Ha presentado síntomas (especialmente fiebre, tos, dificultad respiratoria) compatibles con la COVID-19 en los últimos 14 días?			
Ha tenido contacto próximo con alguna persona positiva de COVID-19 en los últimos 14 días?			
Le han hecho alguna prueba de diagnóstico por COVID-19 en los últimos 14 días?			

OBSERVACIONES

Declaro, bajo mi responsabilidad, la veracidad de los datos proporcionados.

Fecha _____

Firma





Información sobre protección de datos personales. De acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y la legislación vigente en materia de protección de datos, se informa del tratamiento de los datos personales que contiene este cuestionario. Finalidad del tratamiento. Seguimiento actuaciones para garantizar el control y la seguridad de la población, en relación con el Real decreto 464/2020, de 14 de marzo, por el cual se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. Responsable del tratamiento. Dirección General de Salud Pública y Participación. Instituto Balear de Seguridad y Salud Laboral. Servicios de Prevención de Riesgos Laborales. Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.

NOTA INFORMATIVA EN RELACIÓN CON EL CUESTIONARIO

1. Este cuestionario tiene que ser rellenado y firmado por todos los trabajadores.
2. En el supuesto de que el trabajador tenga dificultades para entregarlo físicamente a la empresa, puede enviar en un primer momento una copia por vía telemática, por ejemplo, correo electrónico, fax, SMS, Whatsapp, entre otros, y tiene que entregar a la empresa el cuestionario rellenado lo antes posible.
3. En el supuesto de que alguna de las cuatro respuestas del cuestionario sea "SÍ", tiene que contactar con el servicio de prevención de riesgos laborales (SPRL). La empresa le facilitará la forma de contacto. En este caso, no puede incorporarse al puesto de trabajo hasta disponer del informe firmado por el médico del trabajo del SPRL o de la mutua que se lo permita.
4. La empresa tiene que tramitar por vía telemática u otro sistema el cuestionario en un plazo no superior a 24 horas y tiene que garantizar confidencialidad.

El servicio de prevención o la mutua tiene que comunicar la información que le sea requerida por la Dirección General de Salud Pública y Participación o el IBASSAL y tiene que conservar el cuestionario recibido, garantizando la confidencialidad.





GOVERN ILLES BALEARS

Guía de salud laboral
COVID-19 para

DENTISTAS





ÍNDICE

I. Introducción	3
II. Cuestionario previo a la incorporación al puesto de trabajo	3
III. Medidas sanitarias preventivas que tienen que adoptar las empresas	4
1. Protocolos de actuación y medidas generales	4
2. Información y formación	7
3. Distancia de seguridad	7
4. Medidas de higiene individual	8
5. Medidas de limpieza y desinfección del establecimiento	8
6. Actuación en caso de sospecha de contagio	10
6.1. Sospecha de contagio en el centro de trabajo	10
6.2. Sospecha de contagio de un trabajador en su domicilio	11
7. Trabajadores especialmente sensibles y otros casos	11
8. Medidas sanitarias preventivas en los desplazamientos	12
IV. Medidas higiénicas de protección individual en el establecimiento	12
1. Para los clientes en el establecimiento	12
2. Para los trabajadores del establecimiento	13
2.1. Trabajadores de recepción	13
2.2. Dentistas, asistentes dentales, higienistas y otros	13
V. Decálogo de medidas sanitarias preventivas que tienen que adoptar los trabajadores	14
VI. ANEXO I – CUESTIONARIO	16





I. Introducción

El virus de la COVID-19 (SARS-CoV-2) es un virus nuevo, desconocido anteriormente en la patología humana, que pertenece a la familia *Coronaviridae* (coronavirus).

Según la información de que se dispone, se transmite de persona a persona por vía respiratoria, a través de las gotas respiratorias de más de 5 micras, cuando la persona infectada presenta sintomatología, fiebre, tos, sensación de falta de aire, o bien a través del contacto con secreciones de la persona infectada.

Respecto de la constante evolución de la situación en relación con el virus de la COVID-19 (SARS-CoV-2), se recomienda visitar la página del Ministerio de Sanidad, actualizada permanentemente:

<https://www.msbs.gob.es/profesionales/saludpublica/ccayes/alertasactual/ncov-china/documentos.htm>.

También es conveniente revisar las informaciones que ofrece la página web de la Consejería de Salud y Consumo de la Comunidad Autónoma:

<http://www.goib.es/govern/organigrama/area.do?coduo=11&lang=es>.

Dado que el contacto con el virus puede afectar entornos sanitarios y no sanitarios, corresponde a las empresas evaluar el riesgo de exposición y seguir las recomendaciones que emita el servicio de prevención, de acuerdo con las pautas y las recomendaciones formuladas por las autoridades sanitarias.

Este documento recoge las medidas preventivas ante el contagio de la COVID-19 que se tienen que establecer de manera general para los establecimientos de comercio. Las medidas específicas según el tipo de actividad realizada se establecerán en un documento aparte. Todo ello, sin perjuicio de la obligación de cumplir las prescripciones previstas en las órdenes ministeriales publicadas durante el estado de alarma.

II. Cuestionario previo a la incorporación al puesto de trabajo



Con carácter previo a la reanudación de la actividad empresarial, las empresas tienen que facilitar al personal el «Cuestionario previo a la incorporación para trabajadores» (el cual se adjunta como anexo de este documento). La información tiene que ser enviada a los servicios de prevención de riesgos laborales y, opcionalmente, a las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social. Para hacer la remisión son válidos los medios telemáticos admitidos por la legislación vigente.

El objetivo de la medida descrita es garantizar, cumplidas las medidas de confinamiento decretadas por el Estado, la seguridad de los propios trabajadores y de las otras personas con quienes trabajan, así como de la ciudadanía en general.

En todo caso, una vez valorados los datos que figuran en cada uno de los cuestionarios, el servicio de prevención o la mutua actuará según el protocolo de actuación ante casos posibles, confirmados o probables, publicado por el Ministerio de Sanidad (siempre de acuerdo con la última versión actualizada).



III. Medidas sanitarias preventivas que tienen que adoptar las empresas

1. Protocolos de actuación y medidas generales

- Se tiene que elaborar un protocolo general con las medidas que hay que aplicar en relación con la prevención de la COVID-19, que se tiene que someter a consulta y, si procede, al acuerdo de los comités de SSL o con la participación de los delegados de prevención. En este sentido, este documento parte de unas condiciones mínimas que tienen que ser garantizadas, sin perjuicio de que cada empresa adopte medidas que incrementen el grado de protección.
- Las medidas se tienen que establecer de forma individualizada para cada sección del establecimiento, si hace falta, principalmente, porque hay muchas medidas, como las del mantenimiento de las distancias de seguridad, que dependen de las características de los espacios de trabajo, de la planificación de tareas que tengan en aquel momento y de los medios de que dispone el establecimiento. Con este fin, recibirán el asesoramiento de los servicios de prevención.





- Se tiene que llevar a cabo la correspondiente coordinación de actividades empresariales, para garantizar la protección de todos los trabajadores, teniendo en cuenta tanto los riesgos del personal propio como del dependiente de contratas presente en el centro de trabajo, y, si procede, de los trabajadores por cuenta propia.
- Se tiene que disponer de un registro diario en el cual se tienen que anotar el nombre, el DNI, la fecha de entrada y la de salida y la firma del personal que acceda al establecimiento, incluido el control de las visitas o de las personas que accedan a él en momentos concretos: proveedores, comerciales, etc. Esta información es muy importante no solo porque no entren personas no autorizadas, sino también porque, si hubiera un contagio o similar, se tendría que poder proporcionar esta información a las autoridades sanitarias de forma inmediata. En el protocolo se tiene que especificar como se organiza el registro y la persona o las personas responsables de él. Quedan excluidos de este control los clientes que accedan al establecimiento para la adquisición de productos o servicios.
- Se tienen que realizar tareas de ventilación periódica de las instalaciones, como mínimo de forma diaria y durante al menos cinco minutos. En todo caso, se tiene que reforzar la limpieza y el mantenimiento de los filtros de aire y aumentar el nivel de ventilación de los sistemas de climatización para renovar el aire de manera más frecuente.
- Se tiene que respetar en todo caso el aforo máximo permitido por las órdenes ministeriales que regulan la actividad del establecimiento (en función de la fase de desconfinamiento en la cual se encuentra la localidad en la cual está situado el centro de trabajo). Por ello, los establecimientos y locales tienen que establecer sistemas que permitan el recuento y control del aforo, de forma que este no sea superado en ningún momento. El recuento tiene que incluir a los propios trabajadores.
- Se tiene que establecer un horario de atención preferente para personas mayores de 65 años, que se tiene que hacer coincidir con las franjas horarias reservadas para que este colectivo salga a pasear y a hacer actividad física.
- Para las consultas localizadas en territorios de la fase 0 del proceso de desescalada, se tiene que establecer un sistema de cita previa que





garantice la permanencia en el interior del establecimiento o local en un mismo momento de un único cliente por cada trabajador.

- En las zonas en las que sea posible la atención personalizada de más de un usuario al mismo tiempo, se tiene que señalar de manera clara la distancia de seguridad interpersonal de dos metros entre usuarios, con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, carteles y señalización. En todo caso, un mismo trabajador no puede atender a varios clientes de manera simultánea.
- En caso de que no se pueda atender individualmente a más de un usuario al mismo tiempo en las condiciones previstas en el apartado anterior, se tiene que acceder al establecimiento de manera individual, y no se tiene que permitir la permanencia de más de un usuario en su interior, excepto en los casos en que se trate de un adulto que acompañe a una persona con discapacidad o a un menor.
- Los desplazamientos a los establecimientos y locales solo se pueden efectuar dentro del municipio de residencia, salvo que no se disponga de este servicio.
- Los usuarios no pueden usar los baños de la consulta, excepto en caso estrictamente necesario. En este caso, los sanitarios, los grifos y los pomos de puerta se tienen que limpiar de manera inmediata.
- Todos los establecimientos y locales tienen que disponer de papeleras, si puede ser con tapa accionada por pedal, para poder tirar pañuelos y cualquiera otro material desechable. Estas papeleras tienen que ser limpiadas de manera frecuente y al menos una vez al día.
- El tiempo de permanencia en los establecimientos y locales tiene que ser el estrictamente necesario. En los establecimientos en los cuales sea posible la atención personalizada simultánea de más de un cliente, se tiene que señalar de manera clara la distancia de seguridad interpersonal de dos metros entre clientes, con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, carteles y señalización. En todo caso, un mismo trabajador no puede atender a más de un cliente a la vez.
- En el caso de disponer de máquinas de venta automática, el titular de estas tiene que garantizar el cumplimiento de las medidas de higiene y



desinfección adecuadas, tanto de las máquinas como de los locales, así como informar a los usuarios del uso correcto de las máquinas mediante la instalación de carteles informativos.

- El fichaje con huella dactilar se tiene que sustituir por cualquier otro sistema de control horario que garantice las medidas higiénicas adecuadas para la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores, o bien se tiene que desinfectar el dispositivo de fichaje antes y después de cada uso, y advertir a los trabajadores de esta medida.
- Asumiendo que las características y los requisitos de este sector influyen y dificultan especialmente el cumplimiento de estas medidas, se han planteado una serie de pautas y recomendaciones que permitirán adecuar o implementar el sistema organizativo y de ejecución del trabajo:
 - Se tiene que recordar a los pacientes que no acudan a la cita o que la cancelen si presentan cualquier síntoma compatible con la COVID-19.
 - Se tiene que informar de todas las medidas de prevención, desinfección y limpieza que se llevan a cabo en el establecimiento, así como de los protocolos de servicio que se utilizarán.
 - Se tiene que potenciar la comunicación con el cliente para darle tranquilidad respecto del servicio.
 - En caso de que el paciente necesite un acompañante, este tiene que permanecer en la sala de espera.
 - En el supuesto de que el acompañante tenga que entrar en el gabinete (por ejemplo, si el paciente es un niño), el acompañante se tiene que poner una mascarilla quirúrgica y permanecer sentado a más de dos metros del equipo dental.
 - Hay que informar a los pacientes sobre las medidas de seguridad: lavarse las manos antes de entrar en el gabinete y no llevar prendas de ropa innecesarias u otros objetos que no necesite (abrigo, maleta, gafas de sol, etc.). Los objetos tienen que quedar almacenados en la sala de espera.



- Los teléfonos y teléfonos móviles no se tienen que exponer al aire durante la consulta y se tienen que desinfectar regularmente.
- Antes de la visita, el paciente tiene que enjuagarse durante un minuto con peróxido de hidrógeno al 1 % o povidona yodada al 0,2 %.
- Para cobrar los servicios, hay que potenciar el uso de medios electrónicos. Para los pagos en metálico, se tiene que disponer de un recipiente para que el cliente deposite el dinero y el cobrador lo pueda retirar posteriormente sin contacto directo. El cambio se tiene que devolver de la misma forma. Hay que higienizar el teclado y el datáfono después de cada uso.
- Recepción de mercancías. Contacto con proveedores:
 - Hay que programar el resto de las citas en la agenda.
 - Hay que recibir los productos en la entrada del establecimiento y limpiar o desinfectar las cajas y los paquetes antes de colocarlos en el almacén o en las estanterías para su venta.

2. Información y formación

- Hay que informar y formar a todo el personal del nuevo procedimiento de trabajo establecido en la empresa para controlar el riesgo de infección de la COVID-19 en el entorno laboral.
- Se dispone de infografía en este enlace:
https://www.caib.es/sites/coronavirus/es/informacion_general_sobre_el_covid-19/
- Se tiene que facilitar información y formación al personal en materia de higiene y sobre el uso del material de protección como, por ejemplo, guantes y mascarillas, para que los empleen de manera segura.
- Se tienen que instalar carteles informativos en todas las zonas o secciones de los establecimientos con las recomendaciones básicas de prevención del contagio ante el coronavirus, especialmente el mantenimiento de la distancia de seguridad y el lavado o la desinfección de manos (por ejemplo, en los lavabos).





- Se tiene que informar a los trabajadores diariamente para recordarles las medidas preventivas que se tienen que adoptar cuando trabajan.

3. Distancia de seguridad

- Se tiene que mantener la distancia mínima de seguridad de dos metros entre las personas presentes en el establecimiento (trabajadores, usuarios, etc.).
- Con el objetivo de garantizar la posibilidad de mantener la distancia de seguridad y evitar aglomeraciones de personas, se tienen que identificar los puntos críticos del establecimiento en que resulte problemático aplicar esta medida y establecer los mecanismos de control necesarios para solucionarlo, siempre con el asesoramiento del servicio de prevención.
- En este sentido, se pueden adoptar varias medidas preventivas, entre otras:
 - ✓ Pantallas de protección (por ejemplo, de metacrilato) u otros elementos físicos en supuestos de interacción con el cliente (por ejemplo, en las cajas o mostradores de atención).
 - ✓ Marcar una línea de seguridad en el suelo.
 - ✓ Poner carteles informativos tanto en la zona de caja como en la venta directa al consumidor, de forma que se asegure la distancia de seguridad tanto para los clientes como para los trabajadores.
 - ✓ Modificar la disposición de los puestos de trabajo.
 - ✓ Organizar la circulación de personas (acceso al establecimiento, vestuarios, comedores, etc.).
 - ✓ Distribuir los espacios: mobiliario, estanterías, pasillos, línea de cajas, etc.
 - ✓ Organizar los turnos de trabajo.
 - ✓ Adoptar medidas organizativas de atención al público: atención a los clientes por franjas de edad, cita previa para la prestación del servicio, etc.



4. Medidas de higiene individual

- Se tiene que garantizar que los establecimientos tengan operativo un lavabo con agua corriente, jabón y toallas de papel para lavarse las manos, así como una solución hidroalcohólica para la desinfección. Los lavabos del personal tienen que disponer de contenedores con tapa de accionamiento no manual para los desechos. También tiene que haber contenedores disponibles como refuerzo en determinadas zonas del establecimiento para uso del personal y de los clientes.
- Cada día se tiene que revisar el funcionamiento de los dispensadores de jabón, gel desinfectante, papel desechable, etc., y se tienen que arreglar o sustituir los equipos averiados. Se recomienda disponer de un registro de estas acciones.
- También se tiene que vigilar el funcionamiento y la limpieza de sanitarios y grifos de lavabos.
- En los puestos de trabajo donde no sea posible lavarse las manos con frecuencia para cumplir con la labor, se tiene que disponer de gel o solución hidroalcohólica en cantidad suficiente para cada turno y puesto.
- Cada puesto de trabajo tiene que dotarse de los recursos para facilitar que se pueda alternar el lavado de manos con el uso de gel o soluciones hidroalcohólicas, para poder mantener una higiene correcta.

5. Medidas de limpieza y desinfección del establecimiento

- Las tareas de limpieza suponen una exposición directa a la fuente del riesgo, por lo cual las tiene realizar personal cualificado y formado previamente, identificado con nombre y apellidos y dotado de los equipos de protección individual (EPI) indicados por su servicio de prevención. En todo momento se tienen que facilitar productos desinfectantes de superficies adecuados y eficaces, según sus respectivas fichas de seguridad. La lista de virucidas autorizados en España para uso ambiental, de la industria alimentaria y la higiene humana publicada por el Ministerio de Sanidad se puede consultar en este enlace:
https://www.mschs.gob.es/profesionales/saludpublica/ccayes/alertasactual/ncov-china/documentos/listado_virucidas.pdf.



Los establecimientos y locales que abren al público tienen que limpiar y desinfectar las instalaciones al menos dos veces al día, con especial atención a las superficies de contacto más frecuente, como por ejemplo pomos de puertas, mostradores, muebles, pasamanos, máquinas dispensadoras, suelos, teléfonos, perchas, carros y cestas, grifos, y otros elementos de características similares, conforme a las siguientes pautas:

(i) Una de las limpiezas se tiene que realizar, obligatoriamente, al finalizar la jornada.

(ii) Se tienen que utilizar desinfectantes como disoluciones de lejía (1,50) acabadas de preparar o cualquiera de los desinfectantes con actividad viricida que se encuentran en el mercado y que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad. Si se utiliza un desinfectante comercial, se tienen que respetar las indicaciones de la etiqueta.

(iii) Después de cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección individual (de ahora en adelante, EPI) utilizados se tienen que desechar de manera segura, y a continuación hay que lavarse las manos.

Para las tareas de limpieza, a lo largo de la jornada y preferentemente a mediodía, se puede hacer una pausa de la apertura dedicada a tareas de mantenimiento, limpieza y reposición.

Asimismo, hay que limpiar y desinfectar los puestos de trabajo en cada cambio de turno, con atención especial a mostradores, mamparas, teclados, terminales de pago, pantallas táctiles, herramientas de trabajo y otros elementos susceptibles de manipulación, y sobre todo a los usados por más de un trabajador.

Cuando en el establecimiento o local tenga que permanecer más de un trabajador, debido al público, las medidas de limpieza se tienen que extender no solo a la zona comercial, sino también, en su caso, a zonas privadas destinadas al personal, como por ejemplo vestuarios, taquillas, lavabos, cocinas y áreas de descanso.

- Los establecimientos comerciales abiertos en localidades situadas en territorios en la fase 1 del proceso de desescalada, al menos dos veces al día, una de las cuales tiene que ser obligatoriamente al final de la jornada, tienen que limpiar y desinfectar las instalaciones con especial atención a pomos de puertas, mostradores y mesas u otros elementos, muebles, pasamanos, máquinas dispensadores, suelos, teléfonos, perchas, y carros y cestas, así como grifos y otros elementos de características similares. Para hacerlo tienen que utilizar guantes de vinilo, de acrilonitrilo o bien guantes de látex sobre un guante de algodón, así como desinfectantes comunes incluyendo disoluciones de lejía recién



preparadas, concentraciones de etanol a entre 62 % y 71 %, peróxido de hidrógeno al 0,5 % durante un minuto, u otros desinfectantes eficaces. Después de cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección individual utilizados se tienen que desechar de manera segura, y a continuación hay que lavarse las manos con agua y jabón o con geles hidroalcohólicos.

Para las tareas de limpieza se recomienda emplear guantes de vinilo o de acrilonitrilo y, en caso de usar guantes de látex, se recomienda que sea sobre un guante de algodón. Asimismo, se recomienda el uso de protección respiratoria adecuada a las indicaciones del servicio de prevención de riesgos laborales:

- ✓ Especificación UNE 0064-1: 2020, mascarillas higiénicas no reutilizables. Requisitos de materiales, diseño, confección, marcado y uso. Parte 1: para uso en adultos.
- ✓ Especificación UNE 0064-2: 2020, mascarillas higiénicas no reutilizables. Requisitos de materiales, diseño, confección, marcado y uso. Parte 2: para uso en niños.
- ✓ Especificación UNE 0065: 2020, mascarillas higiénicas reutilizables para adultos y niños.

• En el caso de realizar tareas de limpieza en zonas con presencia de casos afectados por la COVID-19 o en periodo de aislamiento preventivo, además de guantes se recomienda la utilización de mascarilla FFP2 o FFP3 y gafas de protección ocular.

• Durante el proceso de trabajo, hay que adoptar, entre otras, las siguientes medidas:

- ✓ Utilizar aspiración quirúrgica para disminuir la propagación de aerosoles.
- ✓ Colocar diques de goma siempre que sea posible.
- ✓ Utilizar instrumentos rotatorios con válvula antirretorno (la mayoría de los existentes en el país son de este tipo).
- ✓ Evitar radiografías intraorales.
- ✓ Limpiar y desinfectar todas las superficies y el entorno de trabajo, así como los equipos y utensilios de trabajo después de cada atención. Hay



que evitar, siempre que sea posible, el uso compartido de equipos e instrumentos de trabajo (en caso contrario, hay que desinfectarlos después de cada uso).

- ✓ Tomar precauciones adicionales a la hora de manipular frascos, utensilios, etc., con objeto de asegurar una desinfección efectiva.
- ✓ Cuando se lleven a cabo procedimientos de desinfección de la sala después de cada visita y en el traslado y la gestión del material utilizado para esterilizarlo, hay que desechar los guantes y solo quitarse los EPI restantes como se recomienda después de empacar todo el material utilizado.
- ✓ Evitar las joyas en la zona de las manos, como pulseras, relojes, sortijas... Llevar el cabello recogido.

6. Actuación en caso de sospecha de contagio

6.1. Sospecha de contagio en el centro de trabajo

- En el caso de identificar una sospecha de contagio en un trabajador o un cliente del centro, por el hecho de presentar tos, fiebre o sensación de falta de aire, entre otros síntomas, se le tiene que proporcionar una mascarilla quirúrgica, de protección de dentro hacia afuera.
- A continuación, se tiene que aislar a esta persona de manera preventiva y se tiene que contactar inmediatamente con el teléfono habilitado por la Comunidad Autónoma o el correspondiente centro de salud, y, en su caso, con el servicio de prevención de riesgos laborales. El trabajador tiene que abandonar su puesto de trabajo hasta que su situación médica sea valorada por un profesional sanitario.
- En todo caso, se tienen que adoptar las medidas de limpieza y desinfección necesarias según el protocolo establecido por la empresa a tal efecto.
- Los equipos de primeros auxilios del trabajo tienen que contener un termómetro. Se tiene que garantizar su desinfección después de cada uso.
- Se recomienda que los trabajadores se tomen la temperatura diariamente antes de acudir al centro de trabajo.



6.2. Sospecha de contagio de un trabajador en su domicilio

- Si el trabajador, cuando se encuentra en su domicilio, detecta que presenta síntomas de infección por el virus de la COVID-19, tiene que avisar a la empresa y telefonar al 902079079, al 971437079 o al 061, y le indicarán las pautas que tiene que seguir.

Esta información se puede consultar en la dirección

<http://www.caib.es/sites/coronavirus/es/portada/>.

- La empresa tiene que informar al servicio de prevención.
- Se recomienda que los trabajadores se tomen la temperatura diariamente antes de acudir al centro de trabajo.

7. Trabajadores especialmente sensibles y otros casos

No pueden incorporarse a sus puestos de trabajo en los establecimientos comerciales los siguientes trabajadores:

- a) Trabajadores que en el momento de la reapertura del establecimiento comercial estén en aislamiento domiciliario para tener diagnóstico de COVID-19 o que tengan alguno de los síntomas compatibles con la COVID-19.
- b) Trabajadores que, no teniendo síntomas, se encuentren en periodo de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19.

Si algún trabajador se encuentra en alguno de los grupos de riesgo de comorbilidad por COVID-19, según las indicaciones del Ministerio de Sanidad, bien por embarazo, patologías crónicas previas o edad, corresponde al servicio de prevención, por un lado, proponer las medidas preventivas necesarias para minimizar al máximo el riesgo de exposición y proteger a los trabajadores, y, por el otro, determinar si es procedente declarar la no aptitud temporal de estas personas para el trabajo, así como su aislamiento preventivo.





El servicio de prevención tiene que actuar en conformidad con el Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales ante la exposición al SARS-CoV-2.

8. Medidas sanitarias preventivas en los desplazamientos

La empresa reducirá al máximo los viajes de trabajo. Coordinará el desplazamiento de los trabajadores de forma que se garantice su protección y les recordará a los trabajadores que deben acudir de forma individual al centro.

1. En los transportes privados particulares y privados complementarios de personas en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, podrán desplazarse dos personas por cada fila de asientos, siempre que utilicen mascarillas y respeten la máxima distancia posible entre los ocupantes.

2. En los transportes públicos de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, podrán desplazarse dos personas por cada fila adicional de asientos respecto de la del conductor, debiendo garantizarse, en todo caso, la distancia máxima posible entre sus ocupantes.

3. En los vehículos en los que, por sus características técnicas, únicamente se disponga de una fila de asientos, como en el supuesto de cabinas de vehículos pesados, furgonetas, u otros, podrán viajar como máximo dos personas, siempre que sus ocupantes utilicen mascarillas que cubran las vías respiratorias y guarden la máxima distancia posible.

En caso contrario, únicamente podrá viajar el conductor.

4. En el transporte público regular, discrecional y privado complementario de viajeros en autobuses, así como en los transportes ferroviarios, en los que todos los ocupantes deban ir sentados, las empresas adoptarán las medidas necesarias para procurar la máxima separación posible entre los viajeros, de tal manera que no podrán ser ocupados más de la mitad de los asientos disponibles respecto del máximo permitido.

En todo caso, en los autobuses se mantendrá siempre vacía la fila posterior a la butaca ocupada por el conductor.

5. En los transportes públicos colectivos de viajeros de ámbito urbano y periurbano, en los que existan plataformas habilitadas para el transporte de viajeros de pie, se procurará que las personas mantengan entre sí la máxima



distancia posible, estableciéndose como referencia la ocupación de la mitad de las plazas sentadas disponibles, y de dos viajeros por cada metro cuadrado en la zona habilitada para viajar de pie.

6. El uso de mascarillas que cubran nariz y boca será obligatorio para todos los usuarios del transporte en autobús y ferrocarril. Asimismo, será obligatorio para los usuarios de los transportes públicos de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor.

IV. Medidas higiénicas de protección individual en el establecimiento

1. Para los clientes en el establecimiento:

- A los proveedores, se les tiene que facilitar gel o solución hidroalcohólica sustitutiva del lavado de manos, para que puedan llevar a cabo de manera inmediata la higiene necesaria entre entregas, así como máscaras, mientras estén en el interior de los establecimientos.
- En la entrada de los establecimientos, los clientes tienen que disponer de solución hidroalcohólica para la desinfección de las manos y guantes desechables, y se les informará de la necesidad de llevarlos puestos mientras permanezcan dentro del recinto.
- Hasta que sean atendidos, los usuarios tienen que llevar mascarillas higiénicas. La mascarilla higiénica es un tipo de protección respiratoria de acuerdo con las siguientes especificaciones:
 - ✓ Especificación UNE 0064-1: 2020, mascarillas higiénicas no reutilizables. Requisitos de materiales, diseño, confección, marcado y uso. Parte 1: para uso en adultos.
 - ✓ Especificación UNE 0064-2: 2020, mascarillas higiénicas no reutilizables. Requisitos de materiales, diseño, confección, marcado y uso. Parte 2: para uso en niños.
 - ✓ Especificación UNE 0065: 2020, mascarillas higiénicas reutilizables para adultos y niños.



2. Para los trabajadores del establecimiento

2.1. Trabajadores de recepción

- ✓ En el caso de no poder mantener la distancia de seguridad o no poder instalar medios de protección física, los trabajadores también tienen que usar mascarillas higiénicas, excepto en los casos en que el servicio de prevención de riesgos laborales o la modalidad preventiva de la empresa determine que tienen que llevar una protección respiratoria más efectiva tipificada como equipo de protección individual (EPI).
- ✓ Se tienen que entregar guantes a los trabajadores para llevar a cabo las tareas de su trabajo. La tipología de guante tiene que ser la prescrita por el servicio de prevención, atendiendo a las funciones que se tienen que realizar.
- ✓ En tanto sea posible, se tiene que evitar el intercambio de objetos (dinero, documentación, etc.) entre personas (trabajadores, clientes, etc.).
- ✓ Los uniformes y la ropa de trabajo, en su caso, se tienen que lavar y desinfectar diariamente de manera mecánica en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados. En los casos en los que no se utilice uniforme o ropa de trabajo, las piezas utilizadas por los trabajadores en contacto con los clientes también tienen que lavarse en las condiciones señaladas anteriormente.
- ✓ Como alternativa, se pueden usar batas desechables.
- ✓ Se recomienda usar un calzado diferente dentro del establecimiento y en la calle, preferiblemente lavable, o usar protecciones de plástico para cubrir los zapatos.
- ✓ El material de protección desechable individual se tiene que tirar dentro de contenedores, preferentemente con tapa y pedal, ubicados en la zona de vestuarios. Se tienen que depositar dentro de una bolsa que se tiene que renovar cada servicio o cada un número determinado de servicios.

2.2. Dentistas, asistentes dentales, higienistas y otros





- Mascarilla FFP2.
- Gafas de cobertura completa
- Pantalla facial.
- Doble par de guantes.
- Gorra, bata quirúrgica impermeable o bata desechable y mantilla desechable.
- En caso de llevar a cabo tratamientos que generen aerosoles, se recomienda emplear mascarillas FFP3 y materiales impermeables con cubrimiento total.
- El material desechable se tiene que depositar en un contenedor específico y el resto de los equipos se tienen que desinfectar después del tratamiento de cada paciente.
- Las medidas preventivas se tienen que llevar puestas antes de ingresar en el área del gabinete.
- Los uniformes y la ropa de trabajo, en su caso, se tienen que lavar y desinfectar diariamente de manera mecánica en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados. En los casos en los que no se utilice uniforme o ropa de trabajo, las piezas utilizadas por los trabajadores en contacto con los clientes también tienen que lavarse en las condiciones señaladas anteriormente.
- Como alternativa, se pueden usar batas desechables.
- Se recomienda usar un calzado diferente dentro del establecimiento y en la calle, preferiblemente lavable, o usar protecciones de plástico para cubrir los zapatos.
- El material de protección desechable individual se tiene que tirar dentro de contenedores, preferentemente con tapa y pedal, ubicados en la zona de vestuarios. Se tienen que depositar dentro de una bolsa que se tiene que renovar cada servicio o cada un número determinado de servicios.



V. Decálogo de medidas sanitarias preventivas que tienen que adoptar los trabajadores

1. Si detecta que convive o ha convivido con una persona que ha contraído la infección por el coronavirus, o si desarrolla síntomas respiratorios propios de esta enfermedad (tos, sensación de falta de aire o fiebre), telefonee a su responsable directo para comunicárselo.
2. En el trabajo, cumpla los protocolos y las recomendaciones preventivas instauradas en la empresa.
3. Mantenga la distancia de seguridad de dos metros con el resto de trabajadores y con los clientes mientras lleve a cabo sus tareas, así como en las salas de reuniones, en los vestuarios y en los lavabos.
4. Si no puede mantener esta distancia, tiene que llevar mascarilla higiénica como protección respiratoria.
5. Lávese las manos con frecuencia en las zonas habilitadas a tal fin.
6. Lávese las manos después de estornudar, toser o sonarse, después del contacto con alguien que estornuda o tose, después de usar el baño o tocar superficies sucias y antes de comer.
7. Desinfectese las manos a menudo con solución hidroalcohólica.
8. No se toque la cara, especialmente los ojos, la boca y la nariz, tampoco si lleva los guantes puestos.
9. Extreme las condiciones de limpieza de los utensilios que manipule, sobre todo si los utilizan varias personas.
10. Evite compartir objetos: bolígrafo, grapadora, tijeras, etc.
11. Desinfectese las manos después de intercambiar objetos con los clientes y otros miembros del personal del establecimiento comercial, como, por ejemplo tarjetas de pago, billetes y monedas, bolígrafos, etc.





12. Siga las instrucciones de utilización y colocación de los EPI o máscaras que le proporcionen.

13. No comparta los equipos de protección individual (guantes, gafas, mascarillas, etc.) con otros trabajadores.

14. En el supuesto de que los guantes de protección sean de uso compartido, póngase previamente unos guantes de látex o nitrilo, según alergias, para llevar a cabo su actividad.



RECUERDE LAS RECOMENDACIONES DE PROTECCIÓN FRENTE AL VIRUS

¿Qué puedo hacer para protegerme del nuevo coronavirus y otros virus respiratorios?



Lávate las manos frecuentemente



Evita tocarte los ojos, la nariz y la boca, ya que las manos facilitan su transmisión



Al toser o estornudar, cúbrete la boca y la nariz con el codo flexionado



Usa pañuelos desechables para eliminar secreciones respiratorias y tíralo tras su uso



Si presentas síntomas respiratorios evita el contacto cercano con otras personas

Consulta fuentes oficiales para informarte

www.msbs.gob.es

@sanidadgob

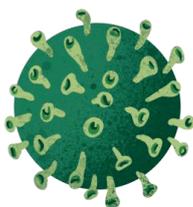


VI. ANEXO I – CUESTIONARIO



G CONSELLERIA
O SALUT I CONSUM

I
B



CUESTIONARIO DE SALUD PREVIO A LA INCORPORACIÓN DE TRABAJADORES (COVID-19)

Nombre Apellidos

Fecha de nacimiento Edad

DNI

Dirección C. P.

Municipio Isla País

Dirección electrónica Tel.

DATOS DE LA EMPRESA

Razón social CIF

Dirección C. P.

Municipio Isla País





INFORMACIÓN CLÍNICA

	N/S	No	Sí
¿Presenta síntomas (especialmente fiebre, tos, dificultad respiratoria) compatibles con la COVID-19?			
¿Ha presentado síntomas (especialmente fiebre, tos, dificultad respiratoria) compatibles con la COVID-19 en los últimos catorce días?			
¿Ha tenido contacto cercano con alguna persona positiva de COVID-19 en los últimos catorce días?			
¿Le han hecho alguna prueba de diagnóstico de la COVID-19 en los últimos catorce días?			

OBSERVACIONES

Declaro, bajo mi responsabilidad, la veracidad de los datos proporcionados

Fecha _____

Firma _____

Ver las instrucciones al dorso.

Información sobre protección de datos personales:

De acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y la legislación vigente en materia de protección de datos, se informa del tratamiento de los datos personales que contiene este cuestionario. Finalidad del tratamiento: seguimiento y actuaciones para garantizar el control y la seguridad de la población, en relación con el Real Decreto 464/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Responsable del tratamiento: Dirección General de Salud Pública y Participación, Instituto Balear de Seguridad y Salud Laboral, servicios de prevención de riesgos laborales y mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.

NOTA INFORMATIVA EN RELACIÓN CON EL CUESTIONARIO

1. Este cuestionario tiene que ser rellenado y firmado por todos los trabajadores.
2. En el supuesto de que el trabajador tenga dificultades para presentarlo físicamente a la empresa, puede enviar en un primer momento una copia por vía telemática (por ejemplo, correo electrónico, fax, SMS, WhatsApp, entre otros), debiendo entregar a la empresa el cuestionario rellenado en papel lo antes posible.
3. En el supuesto de que alguna de las cuatro respuestas del cuestionario sea «sí», el trabajador tiene que contactar con el servicio de prevención de riesgos laborales (SPRL). El empresario le facilitará la forma de contacto. En este caso, el trabajador no puede incorporarse al puesto de trabajo hasta disponer del informe que le permita





incorporarse firmado por el médico del servicio de prevención o de la mutua a la cual esté afiliado.

4. El empresario tiene que enviar el cuestionario por vía telemática u otro sistema en un plazo no superior a 24 horas, garantizando su confidencialidad.

5. El servicio de prevención o la mutua tiene que comunicar la información que le requiera la Dirección General de Salud Pública y Participación o el IBASSAL, y tiene que conservar el cuestionario recibido garantizando su confidencialidad.

